



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, viernes 15 de agosto de 2008

No. 157

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Resolución No. 11-2008.....	5106
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	
Cartel de Subasta Pública.....	5106
ALCALDIA	
Alcaldía de Managua	
Aviso de Licitación.....	5106
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	5107
SECCION JUDICIAL	
Convocatoria.....	5110
Declaratorias de Herederos.....	5110
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5091
MINISTERIO DE SALUD	
Invitación a presentar expresiones de interés.....	5103
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	
Licitación Restringida No. L.R.-010-2008.....	5105
INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO	
Licitación por Registro No. 09-2008.....	5105

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION INSTITUTO DE AUDITORES
INTERNOS DE NICARAGUA (IAIN)**

Reg. No. 12223 – M. 7203705 - Valor C\$ 1,615.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada “**ASOCIACION INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA**” (IAIN) fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil ochocientos ochenta y uno (1881), del folio número cinco mil quinientos treinta y seis al folio número cinco mil quinientos cincuenta y cinco (5536-5555) Tomo: II, Libro: SEXTO (6°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV, Libro DECIMO (10°), bajo los folios número seis mil ciento trescientos noventa y cinco al folio número seis mil cuatrocientos cuatro (6395-6404), a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total e los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA**” (IAIN) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Q., con fecha veintiocho de julio del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.-

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1” Solicitud Presentada por la Señora LUCILA SABALLOS GARCIA, en su carácter de PRESIDENTE de la entidad “**ASOCIACION INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA**” (IAIN) el día diecisiete de julio del año dos mil ocho, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA**” (IAIN) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil ochocientos ochenta y uno (1881), del folio número cinco mil quinientos treinta y seis al folio número cinco mil quinientos cincuenta y cinco (5536-5555); Tomo II, Libro: SEXTO (6°), que llevó este Registro, el trece de marzo del año dos mil uno. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribase el día veintinueve de julio del año dos mil ocho, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: “**ASOCIACION INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA**” (IAIN) Este Documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **ASOCIACION INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA**” (IAIN) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor. Gustavo A. Sirias Q., con fecha veintiocho de julio del año dos mil ocho. Dada en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada “**ASOCIACION INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA**” (IAIN), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 14, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 286, del dieciséis de Diciembre de mil

novecientos ochenta y uno, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones el trece de Marzo del año dos mil uno y publicados en La Gaceta, Diario Oficial número 116. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo un mil ochocientos ochenta y uno (1881), del folio número cinco mil quinientos treinta y seis al folio número cinco mil quinientos cincuenta y cinco (5536-5555), Tomo II, Libro: Sexto (6°) del día catorce de Marzo del año dos mil uno. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad denominada “**ASOCIACION INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA**” (IAIN), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO. De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.**” ACUERDA ÚNICO Inscribase la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad “**ASOCIACION INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA**” (IAIN) , que íntegra y literalmente dicen así:

“**TESTIMONIO**” ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y TRES (53).- **PROTOCOLIZACION DE REFORMA TOTAL A ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.** En la ciudad de Managua, a las diez de la Mañana del día dieciocho de julio del año dos mil ocho. Ante mí, SERGIO MANUEL BUSTAMANTE LOPEZ, abogado y notario público y de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el día seis de septiembre del año dos mil once, debidamente identificada comparece la licenciada LUCILA SABALLOS GARCIA, mayor de edad, soltera, licenciada en Contabilidad Pública, de este domicilio y quien se identifica con cedula de identidad ciudadana numero dos nueve uno guión tres uno uno cero seis cuatro guión cero cero cero “V”(291-311064-0000V), quien comparece en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Auditores Internos de Nicaragua y representante legal de la misma, hoy legalmente denominada **ASOCIACION INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA (IAIN)** quien acredita la personalidad jurídica de su representada y su propia personería con los siguientes atestados: A) **CERTIFICADO DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL** que dice íntegra y literalmente: “**CERTIFICADO DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL.** El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la Entidad Nacional denominada “**ASOCIACION DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA**”, con personalidad jurídica otorgada bajo el decreto No. 14, en la Gaceta, Diario Oficial, No. 286, del dieciséis de Diciembre de un mil novecientos ochenta y uno, fue inscrita en este Departamento Institucional, bajo el Número Perpetuo un mil ochocientos ochenta y uno (1881), del folio número cinco mil quinientos treinta y seis al folio número cinco mil quinientos cincuenta y cinco (5536-5555), Tomo II, Libro SEXTO (6°). La entidad ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la **INSCRIPCION DEL CAMBIO DE RAZON SOCIAL** por lo tanto de conformidad con: Certificación de Sentencia número trescientos catorce(314) emitida por el Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa Dr. Roberto Martín Gómez Rosales, con fecha dos de julio del año dos mil ocho, se autoriza a este Departamento Inscribir el cambio de Razón Social, debiendo denominarse la entidad a partir de esta fecha como “**ASOCIACION INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA**” pudiendo abreviarse (IAIN). Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho. (f) Ilegible (Dr. GUSTAVO SIRIAS Q Director.c/ c.Expediente. Minuta No.SJG-COR-7231.Un sello del Ministerio de Gobernación. Departamento de Registro y Control de Asociaciones. DIRECTOR. Usuario KOSEGUEDAB Fecha 17-Jul-2008.Hora 14:44:38 MINISTERIO DE GOBERNACION.DEPARTAMENTO DE

ASOCIACIONES”.- Es conforme.- B) Con Certificación notarial del Acta de Asamblea General Extraordinaria que dice íntegra y literalmente:” CERTIFICACION. SERGIO MANUEL BUSTAMANTE LOPEZ, Abogado y Notario de la República de Nicaragua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que termina el día seis de septiembre del año dos mil once, CERTIFICA, el Acta Número Diez que con carácter de extraordinaria consta de las páginas treinta y tres a la cuarenta del Libro de Actas que lleva la ASOCIACION DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA, la cual dice íntegra y literalmente:”ACTA NÚMERO DIEZ. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA. En la ciudad de Managua, en las instalaciones físicas y sede de la ASOCIACIÓN DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA, ubicadas en Reparto Bolonia, de la rotonda Guegüense tres cuadras al lago, una y media abajo, edificio Conapro, Auditorio Konrad Adenauer, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día viernes veinte de junio del año dos mil ocho, reunidos de conformidad a Citatoria publicada en el diario de circulación nacional:”El Nuevo Diario” de fecha viernes seis de junio del corriente año y, asimismo, conforme invitación por vía de correo electrónico a los miembros de esta Asociación, de acuerdo a los términos de la Convocatoria emanada de la Junta Directiva se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la referida ASOCIACIÓN DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA. Que, siendo la hora citada, las cinco y treinta minutos de la tarde, y habiéndose comprobado que no hay quórum por parte del Presidente acompañado del Secretario, —de conformidad a los Arto. 15, 16, 27, 31 y 45 de los Estatutos vigentes—, se posterga el inicio de la Asamblea para la segunda convocatoria establecida por la propia Citación y se procede a la segunda convocatoria a las seis y treinta minutos de la tarde una vez transcurrido el plazo previamente estipulado de una hora y se da por abierta la Asamblea General extraordinaria de miembros de la Asociación de Auditores Internos de Nicaragua. Se procede de acuerdo a la Citación y Convocatoria efectuada, conforme los siguientes puntos de AGENDA: 1. Himno nacional 2. Instauración de la Asamblea a cargo de la Junta Directiva. 3. Constatación de Quórum. 4. Cambio de la Razón Social de la Asociación. 5. Aprobación de nuevos Estatutos. 6 Coctel.- DESARROLLO: Punto Uno: Se cantaron las notas del Himno nacional de Nicaragua. Punto Dos: La Junta Directiva de la Asociación, instaura la Asamblea en segunda convocatoria como estaba previsto en la Agenda. Punto Tres: El Secretario de la Junta Directiva constata el quórum de asistencia estando presentes los siguientes miembros: Ana Yadira Fuentes, Brenda Vanesi Pérez Peinado, Carlos Ibarra Argüello, Carmelo Juarez Alvarez, Cornelio José Porras Cuellar, Donald Montealegre Gómez, Eduardo Francisco Leytón Cerna, Elías Samuel Martínez Traña, Eliseo López Sandino, Francisco Brown, Francisco Javier Ruano Castro, Harold Borge García, Jamileth Calero López, Jason Javier Fuentes Martínez, Jorge Luis Ramos Rocha, José Leonardo Gutiérrez G., Juan Peters Jarquín, Julio César García, Lucila Elena Saballos García, Luis Corea Hernández, Luis González Membreño, Luisa Idalia Téllez, Marcelino Miranda Pérez, Marlon Chavaría Rayo, Rafael Antonio Mairena Montiel, Rafael Saavedra, Robert Alfonso Oviedo García, Róger Genaro Téllez Canales, Sonia Sagrario Huerta Rivera, Sergio Watson Rojas, William Brenes Romero, Yurey Antonio López Cárdenas, Claudia V. Ramírez. Punto Cuatro: La Junta Directiva, tomando en cuenta lo dispuesto en el Arto. 15 de los Estatutos vigentes, que establece que:”Para la instalación de la Asamblea General se necesitará la asistencia del cincuenta uno por ciento de los miembros. En caso de segunda convocatoria, bastará la asistencia de los presentes, y los acuerdos que se tomen serán válidos para todos los miembros. En todas las reuniones de la Asociación el voto mayoritario de los miembros presentes y votantes decidirá todos los asuntos.” Y, tomándose en cuenta además lo establecido en el Arto. 45 de los mismos Estatutos declara la validez de lo actuado de conformidad con los Estatutos vigentes y procedimiento establecido en la Convocatoria de esta Asamblea. Por tanto, hace uso de la palabra la Presidenta de la Junta

Directiva, licenciada Lucila Saballos García, agradeciendo la asistencia de los presentes e introduce al licenciado Julio García Solano, ex presidente de esta Asociación, para que exponga sobre motivaciones de los cambios propuestos y brinde un análisis comparativo de los alcances de los vigentes Estatutos con el proyecto de Estatutos que los reformará totalmente. Tomó la palabra el licenciado García Solano quien hizo referencia a los antecedentes históricos de la asociación, la cual data desde hace más de veintiocho años (28), el espacio de tiempo que hubo entre la aprobación u otorgamiento de la personalidad jurídica y la publicación de sus Estatutos vigentes, del crecimiento institucional de esta organización e hizo el análisis comparativo entre los Estatutos vigentes y el Proyecto de Estatutos que hoy se sometía a la aprobación de la Asamblea General de Miembros e invitó a los asambleístas a hacer uso de la palabra con moderación y respeto a las opiniones del resto de asistentes, a efectuar aportaciones pertinentes y constructivas. Por terminada su exposición, y abierta una sesión de preguntas y respuestas al darse por concluida la misma, se agradeció la intervención del licenciado García Solano por parte de la Presidenta de la Junta Directiva y se abordó el Punto Quinto: Se brindó participación al Dr. Sergio Manuel Bustamante López, abogado asesor, para que hiciera exposición de los aspectos jurídicos de fondo y forma que debían observarse para la obtención del objeto propuesto, esto es: El cambio de la razón social de la asociación y la reforma total de sus Estatutos. Hizo uso de la palabra el Dr. Bustamante y analizó los aspectos medulares de los cambios propuestos tomando en consideración preguntas de los asistentes. Explicó un glosario de términos jurídicos relacionados con los temas en discusión tales como: Razón social, “Instituto”, alcance legal del cambio propuesto y que éste no estaba variando el tipo de persona jurídica ya creado y aprobado, esto es, de Asociación, sino que se limitaba al cambio de la razón social que no era más que el agregado de la palabra Instituto y que debía entenderse al leerse toda la nueva denominación con una connotación de “especialidad”, pues tal concepto era utilizado como accesorio de innumerables actividades profesionales o no, tales como: actividades deportivas, de medicina, universitarias, educativas, otros, y que todas ellas al utilizar el término Instituto denotan —como ya se expresó— especialidad, excelencia en lo que se ocupan cada una de ellas. Habló asimismo sobre el término “sin solución de continuidad para que aclarase jurídicamente que el “Instituto” no es más que la continuidad, sucesión de la misma asociación y que ésta no estaba siendo extinguida. Se refirió también a los alcances de la vigente Ley reguladora de las Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley 147, y del cómo dicha Ley no contemplaba situaciones de modificación de la razón social, existiendo, por tanto, un vacío legal que sólo puede ser resuelto por la petición ante el PODER JUDICIAL para que éste dirima la cuestión.- Terminada su exposición, de igual manera hubo un periodo de preguntas y respuestas, se dio lectura visual a través de un Data show y ejemplares en mano, del proyecto de Estatutos y se anotaron todas las aportaciones consideradas pertinentes por los asambleístas, con el objeto de que las mismas modificaran dicho proyecto de Estatutos los que, estimados conducentes, se incorporan de inmediato. Por concluida esta intervención, se procedió, a petición de la Presidencia de la Junta Directiva, a la votación de los puntos objeto de la convocatoria, obteniéndose los siguientes resultados: A) Se vota favorablemente por la mayoría de los miembros asistentes por el cambio de la razón social de la Asociación Auditores Internos de Nicaragua, debiendo en consecuencia modificarse la Escritura de constitución social de la misma en sentido que en adelante la razón social de la asociación será: asociación INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA, modificándose todo texto relativo a esta disposición y B) Se aprueba la reforma total de los ESTATUTOS que a esta fecha han regido para la ASOCIACION DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA, entendiéndose que los aprobados habrán de regir en adelante la vida social de la asociación INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA.- ACUERDO COMPLEMENTARIO: De conformidad al Arto. 90 de los aprobados Estatutos que rigen a la asociación INSTITUTO DE AUDITORES

INTERNOS DE NICARAGUA, se ha Prorrogado las funciones de la Junta Directiva vigente a quienes se autoriza expresamente para que a través de la Presidenta de la misma, asuman el mandato especial de iniciar el proceso notarial, judicial y administrativo que tenga por finalidad cumplir con el procedimiento legal que permita la plena validez y vigencia de los puntos aprobados en esta Asamblea, esto es: a) El cambio de la razón social y, b) La reforma total de los Estatutos que en adelante deberán regir la vida social de la asociación. El periodo para el cual fueron electos los miembros de la Junta Directiva vigente se extenderá por el plazo necesario para el cumplimiento de este mandato y culminará con la elección de la nueva Junta Directiva de conformidad a los aprobados Estatutos. El Comité Consultivo Permanente velará por el cumplimiento de lo aquí dispuesto. La Certificación notarial de la presente Acta facultará a la Junta Directiva para que a través de su Presidenta proceda al cumplimiento de lo ordenado y acredite ante las autoridades correspondientes su personería para firma de documentos y Escritura pública pertinentes.- No habiendo más asunto que tratar, se levanta la sesión y se ratifican los puntos señalados en la Asamblea y leída que fue la presente Acta, la aprobamos, ratificamos y firmamos el Presidente y el Secretario de Actas, dando fe de todo lo actuado y acordado.- Así concluyó la presente Asamblea a las nueve y treinta minutos de la noche del día de su fecha y se prosiguió con el Cóctel de cierre.— (f) LSABALLOS G. Ced. 291-311064-0000V (LUCILA SABALLOS GARCIA. PRESIDENTE).-(F) ILEGIBLE. Ced. 001-070272-0007M (MARLON ADOLFO CHAVARRIA RAYO. SECRETARIO)”. - Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y extendiendo la presente Certificación en dos folios útiles de papel sellado, en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil ocho. DR. SERGIO MANUEL BUSTAMANTE LOPEZ. NOTARIO PUBLICO”. - Doy fe de conocer a la compareciente y de que a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, de que los atestados relacionados e insertos anteriormente, a mi juicio, le confieren suficientes facultades para el otorgamiento de este acto, en especial la Certificación del Acta número Diez que se ha dejado inserta y que ha sido incorporada a mi Protocolo, ocupando los folios ciento seis y ciento siete (106/107); además me asegura no tener ningún impedimento civil para efectos del presente instrumento, y que, actuando por mandato de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Auditores Internos de Nicaragua, expresa: Que la Certificación anteriormente inserta le faculta para que comparezca ante el Notario de su elección para que efectúe el Instrumento Público donde se manifieste la voluntad de dicha Asamblea General, como es, entre otras, la Reforma Total de Estatutos de los Estatutos de su representada, los que me presenta y solicita sean debidamente protocolizados, lo cual procedo a efectuar pasando a formar parte de mi Protocolo y ocupando los folios del ciento cuarenta y uno al ciento setenta y cuatro (141/174), los que han sido reformados totalmente quedando aprobados de la siguiente manera, razón por la que expresa, (UNICA) REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS).— Que su representada estuvo regida por ESTATUTOS que le fueron aprobados por Acuerdo de emanado del Ministerio de Justicia y publicados en La Gaceta, Diario Oficial número 116 del sábado 21 de mayo de mil novecientos ochenta y tres, mismos que han sufrido una Reforma Total según lo acordado por la referida Asamblea General de miembros de su representada de fecha veinte de junio del corriente año, la cual consta en la Certificación del Acta número Diez, inserta en la introducción de esta Escritura. En consecuencia los ESTATUTOS que regirán en adelante la vida social de su representada, ASOCIACION INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA (IAIN), dicen íntegra y literalmente: “ESTATUTOS DE LA ASOCIACION INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA. TITULO PRIMERO. CAPITULO ÚNICO. GENERALIDADES. Arto. 1.- Objeto. Los presentes Estatutos reforman de manera total los Estatutos que anteriormente regían la vida interna de la Asociación de Auditores Internos de Nicaragua, constituida en Escritura pública número diez (10),

del treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno, ante oficio del Notario Adalberto Sánchez Gámez, cuya personalidad jurídica le fuera otorgada mediante Decreto número catorce (14) del tres de diciembre del año de mil novecientos ochenta y uno, emitido por el Consejo de Estado de la República, publicado en La Gaceta, Diario oficial No. 286 del Miércoles dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y uno y cuyos Estatutos fueron publicados en La Gaceta, Diario oficial, número ciento dieciséis (116) del sábado veintiuno de mayo del año de mil novecientos ochenta y tres. Arto. 2.- Cambio de razón social. La Asociación de Auditores Internos de Nicaragua, previo cumplimiento con los trámites de ley y con el debido registro ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, adopta en adelante la denominación o razón social de “INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA” y abreviadamente podrá identificarse por su siglas “IAIN” para los efectos del Arto. 12 inco. a) que otorga la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines Lucro y, para los efectos de los presentes Estatutos, se podrá denominar indistintamente como: “El Instituto”, “IAIN”, o bien “La Asociación” refiriéndose a una misma entidad jurídica. Asociación Instituto de Auditores Internos de Nicaragua es sucesor sin solución de continuidad de la Asociación de Auditores Internos de Nicaragua. Arto. 3.- Motivos del cambio de razón social. Los cambios jurídicos producidos en la Razón Social y Estatutos de la entidad inicial ASOCIACION DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA se fundamentan entre otras motivaciones en que la misma está asociada al organismo “THE INSTITUTE OF INTERNAL AUDITORS”(IIA Global). La Asociación de Auditores Internos de Nicaragua fue suscriptora del Acuerdo de Institutos-IIA y este instrumento jurídico establece los requerimientos a todos los socios de los Institutos del IIA, entre ellos: el que sus Estatutos sean consistentes con los principios contenidos en el Acuerdo de Afiliación —documento legal vinculante— y que reconozcan al IIA Global como la asociación global de personas físicas, sin ánimo de lucro, no gubernamental, gobernada por voluntarios y abierta a los auditores internos y profesionales de disciplinas relacionadas de todos los sectores económicos y a todas las personas interesadas en la profesión de la auditoría interna. En consecuencia, los presentes Estatutos satisfacen la evolución estructural y jurídica de la Asociación de Auditores Internos de Nicaragua hacia un grado superior al denominarse “Instituto de Auditores Internos de Nicaragua” (IAIN) y regular su vida social conforme los presentes Estatutos. Arto. 4.- Obligtoriedad. Tanto los acuerdos como las disposiciones de los organismos rectores: Institutos del II-A y THE INSTITUTE OF INTERNAL AUDITORS (IIA Global) son de cumplimiento obligatorio para los miembros del Instituto de Auditores Internos de Nicaragua, siempre que no contravengan los presentes Estatutos, el Código de Ética, Reglamento y las leyes de la República de Nicaragua. TITULO SEGUNDO. CAPITULO I. NATURALEZA Y FINES. Arto. 5.- Naturaleza. La asociación “Instituto de Auditores Internos de Nicaragua” es una persona jurídica de naturaleza civil, sin fines de lucro, no gubernamental, de duración indefinida, autónoma, patrimonio propio y número irrestricto de miembros, constituida de conformidad a las leyes de la República de Nicaragua. Se identificará de igual manera por sus siglas “IAIN”. Arto. 6.- Fines. Los fines del Instituto de Auditores Internos de Nicaragua son a manera enunciativa y no limitativa los siguientes: a) Difundir y aplicar las normas operativas, los estándares profesionales y el código deontológico definidos por los comités técnicos nacionales e internacionales de la organización. b) Promover la educación y formación continua por medio de la acreditación internacional CIA (Certified Internal Auditor) de The Institute of Internal Auditors (IIA). c) Ofrecer nuevas perspectivas a través de la revista “Auditores al Día”, órgano oficial del Instituto, para mantener informado a los miembros sobre temas y tendencias importantes y actuales de la profesión. d) Acceder a una red de relaciones de trabajo que le permita a los miembros ponerse en contacto con otros auditores que enfrentan los mismos desafíos, tanto en el ámbito nacional como internacional. e) Promover la asistencia y participación de los miembros

a las conferencias y foros de debates sobre el desarrollo profesional, tanto nacionales como internacionales, en los que expertos profesionales disertan sobre el control interno, el fraude, calidad total, ética y nuevas tecnologías. f) Organizar eventos profesionales en sus distintas formas, de manera que permita la actualización profesional de los auditores internos. g) Asistir a todo tipo de actividad que conlleve a fortalecer, complementar y/o ampliar los conocimientos en función multidisciplinaria que debe acreditar el auditor interno. h) Motivar a los miembros a contribuir a la creación del futuro de la auditoría interna participando en reuniones, conferencias y seminarios; indicando temas interesantes, escribiendo artículos, influyendo, en suma, en la dirección de los negocios y la economía. i) Promover las relaciones de los miembros y la búsqueda de información sobre el mundo de la auditoría interna y evitar de esa forma caer en el grave peligro del aislamiento profesional con sus consecuencias: el empobrecimiento profesional y el atraso cultural. j) Elaborar y ejecutar programas de carácter social. k) Salvaguardar el patrimonio del Instituto. l) Promover la afiliación del gremio de los auditores internos de entidades públicas y privadas. m) Promover toda actividad que contribuya a aumentar y afianzar el prestigio y/o proyección e imagen del auditor interno. n) Fomentar el intercambio profesional y publicación periódica de las actividades del Instituto en sus distintas formas, que permitan mejor comprensión sobre las distintas facetas de auditorías internas. o) Promover la presencia activa de los directivos del Instituto a distintos eventos internacionales relacionados con temas de auditoría interna. p) Efectuar y participar en programas destinados a elevar el grado de profesionalidad del auditor interno. q) Realizar todo tipo de actividades encaminadas a complementar y ampliar sus conocimientos académicos. r) Patrocinar todas aquellas actividades que contribuyan a aumentar y afianzar el prestigio del auditor interno, realizando los actos y obras que considere oportunas. s) Proteger los intereses comunes de sus miembros; fomentar el intercambio profesional que permita una mejor orientación sobre la auditoría interna; esto, a través de la realización de la publicación periódica de un órgano de difusión institucional, de impartir cursos, así como de organizar seminarios, congresos, encuentros, mesas redondas, charlas y demás medios que permitan lograr este objetivo a nivel nacional e internacional a través de afiliaciones a organismos internacionales y/o regionales de similares fines, de la participación de sus directivos, sus miembros y/o diligencias nacionales en eventos relacionados con la auditoría interna, organizados en el interior y en el exterior del país.

CAPITULO II. DOMICILIO Y DURACIÓN. Arto. 7.- Domicilio. El Instituto tiene su domicilio y asiento social en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier parte del territorio nacional, así como tener oficinas y filiales en cualquier localidad del país, si así lo aprobare la Junta Directiva. Arto. 8.- Duración. El Instituto tendrá una duración indefinida. Sus miembros podrán disolverlo y liquidarlo conforme las normas que en adelante se expresarán y sin perjuicio de las demás causas establecidas por la legislación que le fuere aplicable, tales como la cancelación de su personalidad jurídica.

TITULO TERCERO. MEMBRESIA. CAPITULO I. INTEGRACION. Arto. 9.- Integrantes. Podrán ser miembros del Instituto las personas naturales que desempeñen funciones de auditoría interna, profesionales, educadores y redactores que estén vinculados con la actividad de auditoría interna, estudiantes universitarios de carreras afines a la auditoría interna y aquellas personas que por recomendación de la Junta Directiva fueren incorporados como tales. Las categorías o clasificación de los miembros que se establecen en el Arto. 12 de estos Estatutos podrán ser redefinidas, corregidas, eliminadas o aumentadas conforme procedimiento que se establezca por el Reglamento Interno. Arto. 10.- Adquisición de membresía. La calidad de miembro se adquiere con la participación en el acto constitutivo (miembro fundador) o por decisión de la Junta Directiva; en este último caso una vez aprobada la afiliación deberán ser juramentados por la mayoría de miembros de dicha Junta.

CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. Arto. 11.- Obligaciones. Todo miembro, desde su

admisión, estará obligado a cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, Reglamentos, Código de Ética Profesional, Declaraciones de Responsabilidades, Normas del Ejercicio Profesional del Auditor Interno, y las resoluciones tomadas por los órganos competentes del Instituto. Arto. 12.- Clasificación de Miembros. Los miembros del Instituto estarán clasificados bajo las siguientes categorías: a) Miembro: Toda aquella persona al margen de su oficio o profesión, que tenga relación con las actividades del Instituto o que se desempeñe como Auditor Interno. b) Miembro Corporativo: Son las personas naturales cuya membresía es pagada por persona jurídica, pública o privadas que, disponiendo de servicios de auditoría, inscribe a un determinado número de profesionales de su personal para que gocen de los beneficios del Instituto. c) Miembro Estudiante: Toda persona que se dedique al estudio de la Auditoría Interna o profesiones relacionadas y no califiquen dentro de las anteriores categorías. d) Miembro Residente: El que mantenga su condición de activo y ejerza la profesión fuera del país. e) Miembro Honorario: Toda persona que la Junta Directiva designe como tal, en atención a sus méritos profesionales y/o personales, con incidencia o relación con la Auditoría Interna. f) Miembro del Consejo Consultivo: Se consideran en esta categoría a los miembros fundadores y todas las personas que han ocupado la Presidencia de la Junta de Directores como miembros activos de por vida y exonerados del pago de las cuotas por afiliación. g) Miembro Extranjero: Todo profesional extranjero que tenga relación directa con el IAIN y realice sus actividades fuera de la República de Nicaragua. Además de la clasificación precedente, en su condición, los miembros tendrán la siguiente clasificación: Miembro Activo: El que mantiene el pago de sus cuotas sin retrasos, Conservando todos los derechos estipulados por estos Estatutos. Solamente los considerados miembros activos ejercerán su derecho de voz y voto en las Asambleas. Miembro Inactivo: El que se retrasa en el pago de la cuota anual por afiliación correspondiente a su membresía, o cualesquier pago al que estuviere obligado respecto al Instituto conforme a lo estipulado en el artículo 15. Arto. 13.- Certificado. La Junta Directiva autorizará al Presidente, entregar, a toda persona admitida, un certificado que lo acredite como miembro del Instituto, después que su solicitud haya sido aprobada por el Comité de afiliación. Arto. 14.- Cambio de categoría. Todo cambio de una categoría a otra deberá ser tramitado por el Comité de Afiliación, y autorizada por la Junta Directiva, a excepción del reconocimiento como miembro honorario. Arto. 15.- Pérdida de membresía. La condición o carácter de miembro del Instituto se pierde: a) Por muerte. b) Por renuncia, mediante notificación por escrito a la Junta Directiva. La aceptación de toda renuncia está sujeta a su aprobación por la Junta Directiva. c) Por falta de pago de una de las cuotas anuales a que está obligado a pagar por afiliación, o cualquier otro tipo de deuda pendiente de pagar al Instituto, de acuerdo a lo establecido al efecto por estos Estatutos. d) Por expulsión, cuando la Junta Directiva determine que no está cumpliendo con las disposiciones de los Estatutos Sociales, cuando su conducta afecte el nombre y reputación del Instituto o cuando sus actuaciones contravengan el Código de Ética vigente, mediante la aprobación de la Junta Directiva previa recomendación del Tribunal de Honor que debe conocer cada caso, conforme los procedimientos establecidos por los Estatutos Sociales. Arto. 16.- Defensa del Miembro. La Junta Directiva, antes de proceder a expulsar a un miembro del Instituto, deberá ofrecerle la oportunidad de exponer sus alegatos. Para tales propósitos, le notificará a ese miembro sobre la oportunidad que se le concede, quien, dentro de los treinta (30) días siguientes a dicho aviso, deberá manifestar su intención de presentarse ante la misma. Arto. 17.- Pérdida de membresía por insolvencia. La Junta Directiva aprobará la pérdida de la condición de miembro conforme las disposiciones del acápite b) y c) del artículo 15. Arto. 18.- Procedimiento de pago. Los miembros podrán realizar sus pagos mediante el cargo automático a una tarjeta de crédito, para lo cual firmará una autorización al Instituto, además de poder efectuarlos en efectivo o cheque. El Tesorero deberá requerir el pago de la cuota dentro de los diez (10) días siguientes a su vencimiento. Las moras en el pago de

la membresía se registrarán de la manera siguiente: a. En caso de falta de pago de una cuota anual por afiliación, asignaciones o cualquier tipo de deuda pendiente de pagar al Instituto, y luego de los treinta (30) días siguientes sin atender su pago, se considerarán como Miembro Inactivo durante un período de noventa (90) días adicionales. Para tales fines, el Sistema de Contabilidad creará automáticamente una cuenta por cobrar a nombre del afiliado. b. Al vencer los plazos precedentemente estipulados, el Tesorero deberá someter a la aprobación de la Junta Directiva la pérdida de la condición de miembro del Instituto para quienes continúen en mora. Arto. 19.- Derechos. Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General; b) Elegir y ser electos para cargos dentro del Instituto; c) participar en las actividades del Instituto en la forma que establezca la Junta Directiva; d) Hacer propuestas por escrito a la Junta Directiva y a la Asamblea General; e) Hacer uso de los recursos del Instituto, en la forma que lo establezca el Reglamento. f) Solicitar a la Junta Directiva copia mecánica o electrónica de aquellos documentos o anteproyectos respecto de los cuales deberá votar y que afecten trascendentalmente la vida y funcionamiento jurídico del Instituto, tales como: Estatutos, Reglamento Interno, Balances o Estados financieros que fundamentan la Disolución del Instituto. La Junta Directiva deberá garantizar el suministro de tal información con al menos treinta días a la fecha de celebración de la Asamblea para facilitar la toma de decisión del miembro. TITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACION. CAPITULO I. ORGANOS DE GOBIERNO. Arto. 20.- Organos directivos. La Administración de la asociación Instituto de Auditores Internos de Nicaragua estará a cargo de: a) Asamblea General, b) Junta Directiva, c) Consejo Consultivo Permanente, d) Tribunal de Honor, e) Comités. El desempeño de cualesquiera de los cargos enunciados anteriormente es a título gratuito, salvo por circunstancias especiales valoradas y aprobadas por la Junta Directiva. CAPITULO II. ASAMBLEA GENERAL. Arto. 21.- Integrantes de Asamblea General. La Asamblea General estará integrada por todos los miembros activos legalmente citados y reunidos, en ejercicio de sus derechos ciudadanos y es la máxima autoridad del Instituto y sus resoluciones adoptadas legalmente son obligatorias y vinculantes para sus miembros y órganos de gobierno y administración. Arto. 22.- Competencia. A la Asamblea General compete: a) Elegir entre sus miembros activos a los integrantes de la Junta Directiva cuando corresponda. b) Elegir de manera extraordinaria las vacantes que se originen en la Junta Directiva a causa de renuncias o destituciones y ratificar en su caso la remoción de los directivos que por disposiciones reglamentarias sean destituidos. c) Reformar parcial o totalmente los presentes Estatutos. d) Aprobar la memoria, los estados financieros y la ejecución presupuestaria de ingresos, gastos, e inversiones que presente la Junta Directiva, e) Aprobar las asociaciones o afiliaciones que el Instituto efectúe con otros organismos afines velando por el cumplimiento de los convenios previamente suscritos; f) Aprobar, a propuesta de la Junta Directiva, las cuotas ordinarias y extraordinarias que han de pagar los miembros de la Asociación. g) Tomar decisiones que afecten trascendentalmente la vida jurídica del Instituto, tales como: Su Disolución y Liquidación, Reforma de Estatutos, Reglamento Interno etc." Arto. 23.- Validez. Para que las Asambleas sean válidas, se requiere: a) Que la Junta Directiva realice la convocatoria con quince días de antelación a la celebración de éstas, por un periódico de circulación nacional. b) Que en la convocatoria se indique el tipo de Asamblea, su objeto, lugar, fecha y hora en que tendrá lugar. La convocatoria se hará por escrito en anuncio publicado en cualquier diario de circulación nacional, debiendo contener la indicación de que si no se completa el quórum legal de la mitad más uno de los miembros a la hora de la convocatoria, automáticamente queda hecha una segunda convocatoria a celebrarse dentro de una hora después y que la Asamblea General sesionará con el número de miembros presentes. Las decisiones siempre se tomarán mediante mayoría simple de la mitad más uno a excepción de aquellas resoluciones en que los presentes Estatutos exijan una mayoría calificada. c) Que toda reunión de la Asamblea General sea dirigida por el Presidente

de la Junta Directiva, en su defecto por el Vicepresidente y a falta de éstos por el Secretario, salvo aquellas circunstancias especiales que motivan que la misma sea presidida por el Consejo Consultivo Permanente. d) Que los asistentes estén en condición de miembros activos y en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos. e) Que se constituya con el quórum válido para deliberar y tomar acuerdos de conformidad a requerimientos establecidos en los presentes Estatutos. f) Se levantará acta de toda Asamblea, misma que estará soportada con la nómina de los miembros asistentes, según formato adjunto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario. La prueba frente a terceras personas del contenido de las deliberaciones resultará de las copias o extractos de éstas, certificadas por el Secretario y firmadas por el Presidente de la Junta Directiva. CAPITULO III. TIPOS DE ASAMBLEA. Arto. 24.- Tipos. Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. Arto. 25.- Fecha de celebración. La Asamblea General ordinaria sesionará cada año, en el mes de noviembre, en el lugar, hora, día y fecha que señale la Junta Directiva en la convocatoria, y tratará sobre la agenda indicada en la convocatoria. Arto. 26.- Quórum. La Asamblea General ordinaria estará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de sus miembros activos. En caso de segunda convocatoria, una hora después, bastará la asistencia de los presentes. Arto. 27.- Resoluciones por mayoría. Las decisiones de la Asamblea General ordinaria se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes. Arto. 28.- Atribuciones de Asamblea. La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir a la Junta Directiva cada dos años. b) Conocer y aprobar el Informe de Resultados de cada ejercicio, otorgando el descargo por la gestión de la Junta Directiva. c) Acordar las cuotas ordinarias y extraordinarias que han de pagar los miembros de la Asociación. d) Aprobar el programa y presupuesto anual del Instituto, que regirá a partir del día primero (1ro.) de enero del año siguiente. Arto. 29.- Facultados para convocar. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier oportunidad, a juicio de la Junta Directiva o a solicitud presentada por escrito ante la Secretaría del Instituto y por no menos de diez (10) miembros activos o por convocatoria declarada de urgencia por el Consejo Consultivo Permanente. Arto. 30.- Excepcionalidad. La Asamblea General Extraordinaria, convocada por el Consejo Consultivo Permanente, estará dispensada de los formalismos de la Asamblea ordinaria atendiendo a las circunstancias de emergencia de la misma. Arto. 31.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar la reforma o modificación de los Estatutos con el voto favorable de las dos terceras partes del total de miembros activos. b) Aprobar o rechazar cualquier asunto de la agenda o convocatoria. c) Elegir dentro de su seno una comisión que estudie y resuelva respecto a los argumentos presentados por cualquier persona que haya perdido su condición de miembro, conforme lo establecen los presentes Estatutos. d) Aprobar o rechazar el otorgamiento de garantías hipotecarias y prendarias, así como operaciones de compraventa de propiedades inmuebles del Instituto. e) Aprobar o rechazar la liquidación del Instituto, debiendo designar un liquidador responsable, en caso de aprobación y de acuerdo con las estipulaciones al respecto de estos Estatutos. f) Conocer y decidir respecto a aquellos asuntos que de manera urgente y previa convocatoria le sean sometidos por el Consejo Consultivo Permanente, ratificando o modificando las medidas o disposiciones que se hubieren producido por la emergencia invocada. g) Aprobar el Reglamento Interno del Instituto con el voto favorable de las dos terceras partes del total de miembros activos en sesión extraordinaria o especial. h) Aprobar por voto mayoritario de los presentes cualquier asunto de su competencia cuando la votación sea efectuada en la segunda convocatoria. CAPITULO IV. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Arto. 32.- Concepto. La Junta Directiva es el máximo organismo administrativo del Instituto y sus miembros serán elegidos por el término de dos años (2). No existe obstáculo para ser reelecto por periodos consecutivos, sea ocupando el mismo o diferente cargo. La Junta Directiva estará integrada como sigue: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Fiscal, Tesorero, Presidente saliente, Dos

Vocales. El Presidente saliente formará parte de la Junta Directiva, conduciendo el Consejo Consultivo Permanente. Para ser Presidente de la Junta Directiva es requisito ser miembro activo durante tres (3) años y ser nicaragüense domiciliado en el país y de preferencia haber desempeñado anteriormente otro cargo en la estructura administrativa del Instituto. Arto. 33.- Quórum. La Junta Directiva hará quórum con la mayoría simple de sus miembros, asumirá las resoluciones por mayoría simple y en caso de empate decidirá el Presidente o quien haga de sus veces y cuyo voto contará como doble. Arto. 34.- Obligatoriedad de sesionar. La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, al menos una vez al mes, en las fechas que ésta determine, así como cada vez que el Presidente lo considere o a solicitud escrita de tres miembros de la misma. Igualmente, se podrán establecer convocatoria por períodos fijos, sin necesidad de notificación anticipada como medio de asegurar la cobertura de la programación anual aprobada. Estos períodos pueden ser semanales, quincenales, mensuales o en la frecuencia que sea aprobada por la Junta Directiva. Arto. 35.- Obligatoriedad de los Acuerdos. Los acuerdos de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva serán registrados en un acta, siendo válidos y de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros y comités y podrán ser revocados en otra reunión posterior — por recurso de revisión—, únicamente mediante un acuerdo de la mayoría de los miembros de la Junta. Asimismo, podrán ser impugnados por cualquier miembro activo, solamente ante una Asamblea General, cuando los mismos se consideren contrarios a los reglamentos de la Institución. Arto. 36.- Deberes y Atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva: a) Representar al Instituto en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales con facultades de un Apoderado Generalísimo. b) Nombrar el personal administrativo, fijándole su remuneración y suscribiendo los contratos de trabajo que sean de lugar. c) Actuar y disponer todo cuanto se considere útil y beneficioso para los fines y objetivos del Instituto. d) Custodiar los Estatutos del Instituto y velar por el buen uso de los sellos gomígrafos y/o seco correspondiente a éste. e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria Anual, el Balance General y Estado de Resultados. f) Designar los miembros que integran los diferentes Comités, incluyendo su coordinador, previa revisión de la hoja de vida de cada candidato. g) Suministrar, a los socios activos, estados financieros auditados dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del ejercicio social y/o de su aprobación por la Asamblea General. Dichos estados deben incluir: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo del Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio, conjuntamente con el Dictamen y opinión del auditor que los examine. h) Aprobar la firma de documentos e instrumentos públicos o privados y de comercio que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del Instituto, previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria cuando sea pertinente. i) Aprobar el Presupuesto y programa de trabajo anual preparados por el Tesorero y Presidente, respectivamente. j) Autorizar sean impartidos cursos a los miembros del Instituto o a cualquier institución, previa revisión del informe de recomendaciones documentado por el Comité de Educación Continuada el cual incluya entre otros: material de apoyo, currículo del instructor, costos, cupo mínimo, honorarios del instructor y/o personal de apoyo. k) Asumir las acciones legales del Instituto, suscribir los contratos, acuerdos, convenios o similares, que determine convenientes para el mantenimiento y/o desarrollo del Instituto. l) Solicitar créditos, suscribir efectos de comercio y tomar créditos, que no califiquen en el acápite d del Artículo 31. m) Abrir, operar y manejar cuentas bancarias, pudiendo, en caso necesario, autorizar firmas adicionales a las establecidas por estos Estatutos. n) Mediante revisión del informe de recomendaciones documentado y aprobado del Comité de Afiliación, ratificar la formación de filiales del Instituto en el interior del País. o) Aprobar todos los eventos que realice cualquiera de los comités, previa revisión de la documentación que contenga las justificaciones económicas de los mismos. p) Conocer y aprobar el informe de progreso de las actividades realizadas por los miembros de la Junta y de los Comités. q) Velar porque se mantenga la

emisión y distribución continua de las publicaciones autorizadas por el Consejo Editorial de la revista “AUDITOR AL DIA”. r) Disponer de la forma en que se invertirán los fondos y valores del Instituto. s) Resolver todas las cuestiones no previstas que no hayan sido atribuidas por estos Estatutos a la Asamblea General. t) Velar porque todos sus miembros asistan a las reuniones ordinarias y extraordinarias y determinar las sanciones correspondientes, en caso de ausencias constantes o recurrentes u) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Código de Ética Profesional, y las resoluciones emanadas de la Asamblea General y de su propio fuero y aplicar las sanciones correspondientes en caso de violación e incumplimientos. v) Convocar a Asamblea General de miembros y suministrar a petición de éstos la copia electrónica o mecánica de aquellos documentos o anteproyectos respecto de los cuales deberá votarse y que afecten trascendentalmente la vida y funcionamiento jurídico del Instituto, tales como: Estatutos, Reglamento Interno, Balances o Estados financieros que fundamentan la Disolución del Instituto. La Junta Directiva deberá garantizar tal suministro con al menos treinta días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea para facilitar la toma de decisión. w) Otorgar por medio de la presidencia poderes especiales a terceros. x) Adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título y concertar cualquier clase de contratos acordes con las funciones de la asociación. y) Proponer las cuotas ordinarias y extraordinarias que han de pagar los miembros de la asociación. z) Nombrar asesores para sí o para cualesquier otro órgano administrativo del Instituto que lo requiera y en la materia y/o especialidad que sea pertinente. Arto. 37.- Delegación de funciones. La Junta Directiva podrá delegar parte o la totalidad de sus funciones en la o las personas que juzguen conveniente, previa aprobación del Consejo Consultivo Permanente. Arto. 38.- Orden para suplir ausencia del Presidente. En ausencia del Presidente, en una reunión de la Junta Directiva, el Vicepresidente lo representará y, en su defecto, el Secretario. DEL PRESIDENTE. Arto. 39.- Facultades y Atribuciones. El Presidente es el representante legal, judicial y extrajudicial del Instituto. Son sus atribuciones: a) Ostentar la máxima representación del Instituto con facultades de un Apoderado Generalísimo, sin perjuicio de los poderes de representación especiales o especialísimos que la Junta Directiva pueda otorgar. b) Representar legalmente al Instituto en todos los actos jurídicos, actuaciones judiciales o administrativas y demás actividades del mismo. c) Otorgar en nombre de su representado el IAIN poderes generales y especiales a terceros con aprobación del resto de la Junta Directiva; d) Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, las reuniones de la Junta de Directores, los eventos públicos que organice el Instituto, los actos internos y reuniones de la Junta Directiva; así como ostentar la representación del Instituto, en todos los actos públicos o profesionales a que asista en tal calidad. e) Proponer las políticas y objetivos generales del Instituto para su aprobación por la Junta Directiva y Asamblea General. f) Informar a la Junta Directiva sobre sus actuaciones, y recabar la autorización de ésta en los casos que fuere necesario. g) Mantener la imagen y las relaciones públicas de la asociación ante todo tipo de organismos e instituciones. h) Coordinar con el coordinador administrativo la buena marcha y actividades del Instituto y proponer a la Junta Directiva el nombramiento y remoción del personal. i) Mantener las relaciones del Instituto con las organizaciones nacionales e internacionales representativas de la auditoría en general y de la auditoría interna en especial. j) Mantener la relación institucional del Instituto con las organizaciones representativas de colectivos profesionales y restantes asociaciones profesionales. k) Coordinar las actividades profesionales que el Instituto lleve a cabo mediante comités de trabajo, ponentes, etc., con toda clase de organizaciones relacionadas con la asociación y con la profesión de auditor interno. l) Firmar los cheques de todas las cuentas bancarias del Instituto, conjuntamente con el Tesorero y/o los encargados de Comités que manejen cuentas especializadas autorizadas. m) Firmar, conjuntamente con el Secretario, las copias o extractos de las actas correspondientes a las reuniones de asambleas y juntas. n) Promover y conservar la buena imagen del Instituto y del Auditor Interno. o) Firmar,

conjuntamente con el Tesorero, los documentos, contratos y/o convenios en todas las operaciones financieras del Instituto que estén aprobadas por la Junta de Directores. p) Firmar todos los certificados emitidos por el Instituto, previa autorización de la Junta Directiva por requerimientos de cualquier Comité o por su propia iniciativa. Esto lo hará conjuntamente con el Secretario y/o el Director del Comité solicitante. q) Dirigir las labores administrativas del Instituto a través del Coordinador Administrativo, incluyendo la designación de la remuneración del personal administrativo que someterá a la aprobación de la Junta Directiva y ratificación del Consejo Consultivo Permanente. r) Velar por el cumplimiento del Convenio suscrito con The Institute of Internal Auditors, Inc. (IIA Global). s) Velar por el buen funcionamiento de las actividades que realizan los diferentes Comités. DEL VICEPRESIDENTE. Arto. 40.- Facultades. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, renuncia, interdicción o inhabilitación, en forma temporal o definitiva, de acuerdo al criterio de la Junta Directiva con votación mayoritaria. Firmará los cheques en ausencia temporal o definitiva del Presidente, siempre que los conceptos pagados estén aprobados por la Junta Directiva. El Vicepresidente podrá representar al Presidente en todo acto que la Junta de Directores o el Presidente le delegue. Arto. 41.- Atribuciones. Son funciones del Vicepresidente: a) Asesorar a la Presidencia y a la Junta Directiva en temas de interés profesional; b) Proponer políticas, objetivos y acciones concretas a la Presidencia y Junta Directiva que permitan mejorar la prestación de servicios profesionales de la asociación; c) Aportar sus experiencias profesionales como medio de mantener su presencia activa en la asociación; d) Mantener el espíritu fundacional de la asociación a lo largo del tiempo; e) Ostentar la representación de la asociación en las actividades que la Junta Directiva le designe; f) Colaborar en la elaboración de la revista "Auditor al Día". DEL SECRETARIO Arto. 42.- Atribuciones. El Secretario tendrá las siguientes funciones: a) Redactar, preparar y/o conservar las comunicaciones del Instituto, las cuales podrá suscribir conjuntamente con el Presidente o cualquier Directivo, cuando corresponda o por sí solo cuando sean comunicaciones formales, siempre de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Junta Directiva o el Presidente del IAIN. b) Redactar y conservar las actas de todas las reuniones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como las de la Junta Directiva, conjuntamente con las convocatorias, publicaciones efectuadas y las agendas correspondientes. Expedir copias certificadas de las mismas, siempre que cuenten con la aprobación de la Junta Directiva, las cuales firmará conjuntamente con el Presidente. c) Responder la correspondencia de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Junta Directiva o el Presidente del IAIN. d) Preparar y convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, mediante aprobación previa de la Junta Directiva. e) Enviar a las Filiales y/o capítulos, con un mes de anticipación, la agenda y documentación de los asuntos a tratar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. f) Cualquier otra función que le sea delegada por la Junta Directiva o el Presidente. g) Velar por el control y asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva e informar por escrito al Presidente. h) Custodiar el archivo de la Asociación. i) Hacer las convocatorias y citaciones que disponga el Presidente. j) Redactar la memoria anual de la Asociación, que será leída en la sesión ordinaria. k) Hará todo informe requerido por la Junta Directiva. l) Enviará información a cada miembro de la Junta Directiva de toda reunión que se realice y desempeñará cualquier otra función normalmente necesaria como Secretario para mantener a los restantes miembros de ésta actualizados sobre la marcha del Instituto (IAIN). Al terminar el período para el que fue elegido, entregará a la Junta Directiva los registros, documentos, libros, papeles y cualquier otra propiedad del Instituto (IAIN) que hayan estado bajo su posesión y/o custodia durante el período de su gestión. m) Velar por el buen funcionamiento del Registro de los Asociados, apoyándose en el Comité de Afiliación. n) En ausencia del Presidente y del vicepresidente, en una reunión de la Junta Directiva, presidir la misma cual si fuere el Presidente. DEL FISCAL. Arto. 43.- Atribuciones. Son

atribuciones del Fiscal: a) Velar por la observación de estos Estatutos, Código de Ética y demás Reglamentos. b) Concurrir, con el Presidente, a las revisiones que se realicen en la Tesorería, a fin de rendir cuentas a la Junta Directiva. c) Presentar ante Asamblea General un informe anual sobre la actuación de la Junta Directiva. d) Velar por el cumplimiento de acuerdos tomados por la Junta Directiva en Asamblea General. e) Supervisar la preparación de los estados financieros mensuales y anuales, en tiempo y forma, y la información de gestión interna del Instituto. DEL TESORERO. Arto. 44.- Atribuciones. El Tesorero deberá apoyarse en el Comité de Presupuesto y Finanzas y tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Elaborar el plan de desarrollo y administración de la política financiera del Instituto, los presupuestos anuales y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva. b) Elaborar y proponer a la Junta Directiva un plan de captación de recursos para auspicio de programas y actividades de la asociación. c) Guardar o hacer guardar bajo su responsabilidad, títulos y demás valores. d) La administración de los fondos del Instituto; la supervisión del uso correcto de las erogaciones y de las inversiones de fondos del modo como lo determine la Junta Directiva. Firmar los cheques conjuntamente con el Presidente o con el Vicepresidente, en ausencia de aquél. e) Coordinar con el contador la pè:reparación oportuna de los estados financieros mensuales y anuales en tiempo y forma, y la información de gestión interna de la asociación. f) Rendir un informe a la Junta Directiva, al concluir el período para el cual fue electo, relativo a la información financiera y resultado de su gestión. g) Efectuar todas las diligencias necesarias para la recuperación de los valores por cobrar del Instituto, evitando, dentro de lo posible, pérdidas y demoras. h) Fiscalizar las labores de cobros del Instituto, cuidando que se emita, en cada caso, el recibo de descargo correspondiente e informar a la Junta Directiva respecto a aquellos socios que se encuentren en condición de inactivo. i) Conciliar, con el Coordinador del Comité de Afiliación, los ingresos por concepto de afiliación de nuevos miembros. j) Conciliar, con el Coordinador del Comité de Educación Continuada, los ingresos por concepto de cursos, seminarios, congresos, etc., mediante la verificación de los comprobantes y documentación emitida para estos fines. k) Velar por mantener vigente y actualizada la membresía del IAIN, en The Institute of Internal Auditors Inc. (IIA Global), mediante el pago de la cuota anual correspondiente y de la inclusión de los miembros que ingresen al IAIN. l) Remitir, con autorización de la Junta Directiva, a The Institute of Internal Auditors los pagos y la información requerida por los acuerdos de adhesión a éste. m) Velar por mantener actualizado los registros Contables del Instituto, incluyendo la realización mensual de las conciliaciones bancarias de todas las cuentas que mantengan vigente el IAIN. n) Firmar conjuntamente con el Presidente, los documentos, contratos y/o convenios en todas las operaciones financieras del Instituto que estén aprobadas por la Junta Directiva. o) Participar junto con el Presidente en las negociaciones de apertura de cuentas corrientes o de ahorro permisibles por la ley en las instituciones bancarias, con su firma y la del Presidente, en establecimiento de inversiones, apertura de créditos comerciales, así como cualquier otra de índole financiera, preparando los informes de lugar para someterlos a la aprobación de la Junta Directiva. p) Conciliar, con el Coordinador del Comité General del Consejo Editorial, los ingresos y egresos por concepto de anuncios, suscripciones e impresión de la Revista "Auditor al Día" y cualquier y otra edición. q) Coordinar y revisar la información contable. r) Cumplir con las obligaciones monetarias de carácter legal establecidas por los organismos rectores. s) Someter a la aprobación del fiscal los estados financieros anuales. DEL PRESIDENTE SALIENTE. Arto. 45.- Atribuciones. Son atribuciones del Presidente Saliente: a) En el caso de no ser reelecto en su cargo, asumir de manera inmediata la Presidencia del Consejo Consultivo Permanente. b) Integrar la nueva Junta Directiva, en representación del Consejo Consultivo Permanente y participar de las sesiones de la misma con voz y voto. DE LOS VOCALES. Arto. 46.- Atribuciones: Son atribuciones de los vocales: a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva., b) Sustituir al Secretario en cualquier ausencia, c) Asistir a cualquier miembro de la

Junta Directiva que le sea solicitado y aprobado por la misma. CAPITULO V. DEL CONSEJO CONSULTIVO PERMANENTE. Arto. 47.- Integrantes. El Consejo Consultivo Permanente estará formado por los miembros fundadores de la asociación y por quienes hayan ejercido el cargo de Presidente de la Junta Directiva. Estará coordinado por el Presidente saliente quien a su vez representará al Consejo ante la Junta Directiva, con voz y voto en sus deliberaciones y discusiones. En consecuencia, asistirá a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias que e: la Junta Directiva convoque, así como a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. También informará a dicho Consejo sobre el avance de los proyectos presupuestados y aprobados por la Junta Directiva y se ocupará del seguimiento de los mismos. Arto. 48.- Atribuciones. Son atribuciones del Consejo Consultivo Permanente: a) Participar en los debates de la Asamblea General, con voz y voto, y facultad de hacer propuestas sobre los asuntos institucionales. b) Recomendar, a la Junta Directiva, las medidas que el Consejo considere aplicables a cualquier acción, proyecto, miembro, etc.; al efecto, debe entregar al Secretario del Instituto su informe sobre cada caso para que sea conocido, aprobado o rechazado en reunión de la Junta Directiva. c) Recomendar a la Junta Directiva, las acciones o medidas que estime conveniente para el desarrollo, estabilidad y buena marcha del IAIN, conforme sus experiencias; ya sean por su propia iniciativa o a solicitud de la Junta Directiva, .d) Coordinar y supervisar las elecciones. Para tal fin, seleccionará los miembros del Comité Eleccionario. e) En caso de emergencia, de peligrar la institucionalidad del IAIN por acciones de la Junta Directiva, convocará a una Asamblea General Extraordinaria para relevarles y elegir nuevos directores, aunque no hayan concluido su período. CAPITULO VI. DEL TRIBUNAL DE HONOR. Arto. 49.- Facultades. El Tribunal de Honor es el organismo que tiene a su cargo la observancia de la conducta y actividades de cada uno de los miembros, velando por el apego a las normas de ética profesional, y demás instrumentos jurídicos que regulan el ejercicio profesional de la Auditoría Interna. Este Tribunal estará formado por tres miembros activos del Instituto que hayan sido electos por la Asamblea General de Socios, y desempeñarán sus funciones bajo los cargos de Presidente, Secretario y Vocal. Arto. 50.- Responsabilidades. El Tribunal de Honor es responsable de: a) Notificar a los miembros, por escrito, las convocatorias para comparecer ante el mismo con no menos de tres (3) días hábiles de antelación, indicando lugar, hora y fecha de la reunión y el motivo de la misma. b) En caso necesario, celebrar varias sesiones en fechas diferentes, para ventilar un caso en su totalidad, así como obtener declaraciones de terceros, siempre que se consideren testigos válidos e imparciales en sus exposiciones. c) En caso de que un miembro enjuiciado no se presente a la reunión concertada, el Tribunal de Honor puede llevar a cabo el mismo, sólo si el miembro ha sido debidamente notificado. d) En caso de que la sesión corresponda al conocimiento de una negligencia profesional, el Tribunal de Honor recopilará las evidencias del caso como prueba del hecho o falta. e) Presentar ante la Junta Directiva los casos de ejercicio ilegal de la profesión. Arto. 51.- Atribuciones. Para cumplir con sus objetivos, el Tribunal de Honor tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: a) Reunir, investigar y estudiar todos los elementos relativos a la conducta de cualquier miembro que afecte el nombre y/o reputación del Instituto, de la profesión, de su condición como profesional, en violación al Código de Ética, los Estatutos y disposiciones de los organismos de Administración del Instituto, según sea de su conocimiento o que se le haya puesto en conocimiento por tercero; estableciendo cuanto esté a su alcance para presentarlo a la consideración de la Junta Directiva. b) Cuando el resultado de la evaluación del Tribunal de Honor refleje que la conducta del miembro conlleva a la aplicación de medidas disciplinarias, se debe realizar una convocatoria con la presencia del socio, a fin de que pueda presentar sus alegatos en su defensa los cuales se deben ponderar antes de tomar una decisión final. c) Aprobar la representación por otra persona, de un miembro investigado, en cuyo caso no podrá ser miembro de la Junta Directiva, de ningún comité ni directivo de filial. Al efecto, notificará

formalmente al Tribunal de Honor, depositando un poder legal ante el Secretario del Instituto. d) Determinar, y recomendar a la Junta Directiva las medidas que el Tribunal de Honor considere aplicable a cualquier miembro, cuyas acciones se hayan conocido y evaluado. Al efecto, debe entregar al Secretario del Instituto su informe sobre cada caso, para que sea conocido, aprobado o rechazado en reunión de la Junta Directiva. e) Tanto la Junta Directiva como los miembros del Tribunal de Honor no pueden hacer comentarios sobre los asuntos referidos en este capítulo, so pena de ser sujeto a sanciones por indiscreción y/o cualquier otro cargo aplicable, por el Consejo Consultivo Permanente. f) Objetar, rechazar o considerar inadmisibles la presencia y/o declaraciones de cualquier testigo y/o representación del socio, siempre que se tenga evidencias de que el socio presente documentos y/o conceptos, alegatos o testimonios falsos. CAPITULO VII. DE LOS COMITES. Arto. 52.- Definición. Los Comités son órganos de auxilio en la labor administrativa del Instituto, y por ende contribuyen al éxito de la visión y misión de dicha entidad. Arto. 53.- Facultad de creación, integración y asignación. La Junta Directiva tendrá facultad para ordenar la creación de los Comités que juzgue pertinentes por un período de dos años y evitará la duplicidad de funciones entre los mismos. Sus integrantes, un número no menor de tres, deberán ser miembros activos del Instituto y coordinados por el miembro que designe la Junta Directiva. El Comité podrá subordinarse a la Junta Directiva o bien a otro órgano de Administración conforme los dispongan los presentes Estatutos o la Asamblea General. Los Comités pueden ser: De Certificación, Editorial, Eleccionario, Educación Continua, Afiliación, Relaciones Públicas y Servicios, Relaciones Internacionales, Presupuesto y Finanzas, Actividades sociales y recreación, Actividades especiales, Relaciones Inter-Universitarias. Arto. 54.- Facilidades para el desempeño. La Junta Directiva facilitará las acciones necesarias de manera que los Comités creados puedan realizar su gestión con eficiencia. Arto. 55.- Normas de funcionamiento. Cada Comité funcionará de acuerdo con los reglamentos que para los mismos sean aprobados por la Junta Directiva, excepto por las disposiciones de estos Estatutos, a las que no pueden ser contrarias. Arto. 56.- Obligatoriedad de Informes. Los Comités deben rendir un informe mensual de las actividades realizadas para someterlo a la Junta Directiva a través de la Secretaría; excepto por el Comité Eleccionario, cuyas acciones son independientes por la imparcialidad requerida en sus acciones, en cuyo caso, solamente informarán el resultado final de su gestión. Arto. 57.- Plan de Trabajo anual. Cada Comité someterá a la aprobación de la Junta Directiva el programa de trabajo anual y de todos los eventos que realice, mediante presentación de la documentación que contenga las justificaciones económicas de los mismos. Arto. 58.- Renuncia. Todo miembro de un Comité que no desee continuar formando parte del mismo, podrá renunciar mediante una comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva que, por medio de la Secretaría, presentará el Coordinador del Comité por cuya vía deberá canalizar. Arto. 59.- Quórum. Existirá quórum en la celebración de sus reuniones cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros que lo integran. DEL COMITE DE CERTIFICACIÓN. Arto. 60.- Asignación. El Comité de Certificación se subordina a la Junta Directiva y sus miembros integrantes serán designados por el mismo, previa determinación de las capacidades de los candidatos quienes ocuparán los cargos por un periodo de dos (2) años. En caso de irregularidades, serán sustituidos por otro candidato idóneo, seleccionado siempre por el Consejo Consultivo Permanente. Arto. 61.- Exclusividad de Certificación. Dado que el Instituto representa y promueve exclusivamente las certificaciones del THE INSTITUTE OF INTERNAL AUDITORS (IIA Global) y no debe promover ninguna otra certificación, el Instituto reconoce al Auditor Interno Certificado (Certified Internal Auditor-CIA) como la única certificación profesional en auditoría interna reconocida mundialmente y todas aquellas certificaciones que promueva el THE INSTITUTE OF INTERNAL AUDITORS. El Instituto no puede desarrollar certificaciones que explícita o implícitamente sean equivalentes global o localmente al CIA o a ninguna de las certificaciones de especialización ofrecida por THE INSTITUTE OF INTERNAL

AUDITORS. Esto no incluye los diplomas de capacitación profesional que puedan ser desarrollados por el IAIN. Arto. 62.- Atribuciones. Son atribuciones del Comité de Certificación: a) Preparar la documentación relacionada con los cursos a impartir, previa adecuación y actualización acorde con los nuevos métodos de la Auditoria Interna moderna. b) Evaluar lo adecuado de la documentación presentada por los candidatos y determinar si reúnen los requisitos. DEL COMITE EDITORIAL. Arto. 63.- Objeto. El Comité Editorial colaborará con la Junta Directiva en la emisión de la revista "AUDITOR AL DÍA" y de cualquier otra publicación que esta última autorice. Arto. 64.- Integración. La estrategia de comunicación de la revista será definida por el Comité Editorial que estará integrado por el Presidente, Vicepresidente, Director de Relaciones Públicas, Director de Relaciones Internacionales y los Asesores que la Junta Directiva apruebe. Arto. 65.- Subordinación. El Comité Editorial colaborará con la Junta Directiva en la emisión de la revista "AUDITOR AL DÍA" y cualquier otra publicación que se derive de la Junta Directiva acatará las disposiciones que le sean dictadas, en función de defender y promover los intereses del Instituto. Arto. 66- Funcionarios Responsables. Todos los aspectos relacionados con la producción técnica y comercial de "AUDITOR AL DÍA", serán responsabilidad del Comité de Dirección, integrado por el delegado de la Junta Directiva, en función de coordinar ejecutivo y el Jefe de Redacción; esta función podría ser desempeñada por una persona debidamente seleccionada por la Junta de Directiva. Arto. 67.- Atribuciones. El Comité Editorial tendrá las siguientes atribuciones: a) Publicar con la mayor regularidad posible y a través de la página Web la revista "AUDITOR AL DÍA" para distribución entre sus socios activos y relacionados, conteniendo artículos que cumplan con su objeto social. b) Definir la estrategia de comunicación de la revista y someterla a la aprobación de la Junta Directiva. c) Hacer énfasis en los contenidos con el propósito de que la revista "AUDITOR AL DÍA" fortalezca el desarrollo profesional, las relaciones internas y externas. d) Conforme a los lineamientos de estos Estatutos, distribuir la revista tanto a los socios, profesionales con los que interactúa el Instituto, especialmente contadores, auditores y otros a nivel nacional e internacional. e) Captar suscripciones de organismos y/o personas interesadas en la revista "AUDITOR AL DÍA" o de cualquier otra publicación autorizada. Al efecto, la Junta Directiva aprobará los precios de la suscripción a nivel nacional e internacional, conforme las consideraciones del Comité Editorial. DEL COMITÉ ELECCIONARIO. Arto. 68.- Integración y objeto. El Comité Eleccionario será electo por el Consejo Consultivo Permanente y deberá organizar, cada dos (2) años, la celebración dentro de la Asamblea General Ordinaria del proceso para elegir los miembros de la Junta Directiva. Este Comité será constituido con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de celebración de elecciones, a excepción de la primera elección a celebrarse, para lo cual, una vez aprobados los presente Estatutos y registrados ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, automáticamente se dispondrá de un plazo no menor de quince días para celebrar elecciones y en dicha Asamblea—de previo—se integra el Consejo Consultivo Permanente y éste designará al Comité eleccionario. Arto. 69.- Atribuciones. El Comité Eleccionario tendrá las siguientes atribuciones: a) Elaborar y someter a la Junta Directiva un Reglamento que regule las actividades eleccionarias, para su estudio y evaluación, con el objeto de obtener la aprobación del Consejo Consultivo Permanente. b) Asegurarse de que los candidatos incluidos en las diferentes planchas o nóminas electorales cumplen con las condiciones establecidas por estos Estatutos. c) Conocer los proyectos de trabajo de las diferentes planchas o nóminas electorales, los cuales deben estar enmarcados en los objetivos del Instituto. d) Coordinar las actividades correspondientes a la celebración de las elecciones de los directivos del IAIN y sus filiales, dando apertura y cierre a la campaña, estableciendo los mecanismos de votación y conteo de votos. e) Presentar informe de su gestión para el conocimiento de la Asamblea General Ordinaria, al concluir con la proclamación de los miembros elegidos para la Junta Directiva de IAIN y sus filiales. f) Coordinar la transmisión de

mando y juramentar a la nueva directiva conjuntamente con el presidente saliente. g) Al finalizar, remitir al Consejo Consultivo Permanente, a través de Secretaría un informe de su gestión, para obtener un descargo de su gestión. DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN CONTINUA. Arto. 70.- Atribuciones. El Comité de Educación Continua tendrá las siguientes atribuciones: a) Coordinar y realizar actividades educativas con la finalidad de mejorar el nivel profesional y cultural de los miembros de Instituto. b) Fomentar las actividades de investigación entre los miembros del Instituto. c) Fomentar el intercambio profesional y de información entre los organismos similares, tanto a nivel nacional como a nivel internacional. d) Mantener organizada y actualizada la Biblioteca del Instituto. Establecer un registro y control adecuado con la finalidad de que los miembros del Instituto puedan hacer uso de la misma dentro del local del instituto. e) Promover la asistencia del Instituto mediante representantes debidamente acreditados a congresos y conferencias nacionales e internacionales. f) Estimular la colaboración de todos los socios en las labores educativas, así como su participación en la edición de la revista "AUDITOR AL DÍA", mediante el establecimiento de premios, donaciones y becas. Arto. 71.- Otras responsabilidades. Para cumplir las atribuciones de este Comité, el Coordinador de Educación Continua realizará las actividades siguientes: a) Coordinar sesiones técnicas, conferencias, cursillos, mesas redondas, cursos, paneles, etc. b) Elaborar el programa educacional a desarrollar durante el período de su gestión y someterlo a la Junta Directiva, para fines de revisión y aprobación. c) Presentar informe mensual sobre las actividades realizadas durante el mes a la Junta Directiva. d) Preparar cada actividad en coordinación con el Director Ejecutivo, con la debida anticipación, de manera que se desarrolle puntual y ordenadamente; cuidando que el material de apoyo sea actual, completo y oportuno. e) En cada actividad educativa a realizar, presentar el material de apoyo a la Junta Directiva, para fines de revisión y aprobación; terna de instructores, la cual deberá incluir el currículo de los mismos; honorarios del instructor, justificación económica, cupo mínimo y máximo, etc. f) Procurar que en cada actividad se actualice el registro de participantes, se complete el formulario de ingresos y se distribuya el formulario de evaluación correspondiente. g) Entregar al Tesorero del Instituto informe del resultado de cada actividad el cual incluya los documentos generados (formularios de ingreso, registro de participantes, comprobantes de gastos, etc.). h) Tabular y presentar un informe escrito con los resultados de la evaluación de cada actividad a la Junta Directiva, así como tomar medidas correctivas sobre los mismos. DEL COMITÉ DE AFILIACION Arto. 72.- Atribuciones. El Comité de Afiliación tendrá las siguientes atribuciones: a) Promover el reclutamiento de la membresía y revisar documentación de los nuevos miembros que reúnan los requisitos establecidos por los Estatutos y presentarlas con su recomendación a la Junta Directiva. b) Promover y auspiciar el establecimiento de las filiales del Instituto. c) Procurar, en coordinación con el coordinador de Relaciones Públicas, la debida integración y participación de los miembros del Instituto en sus actividades. d) Procurar la captación de nuevos miembros, en coordinación con el coordinador de Educación Continua, identificando los participantes en actividades educativas que califican con los requerimientos para su afiliación y que no sean miembros del Instituto. e) Procurar la reactivación de los miembros del IAIN que estén inactivos haciendo contactos de motivación en coordinación con los Coordinadores de Relaciones Públicas y de Educación Continua, identificando a los mismos dentro de los participantes en actividades educativas profesionales y sociales. Arto. 73.- Responsabilidad del Coordinador. Para cumplir con las atribuciones de este Comité, el Coordinador de Afiliación realizará las actividades siguientes: a) Elaborar el programa a desarrollar durante el período de su gestión y someterlo a la Junta de Directiva, para fines de revisión y aprobación. b) Mediante revisión del informe de recomendaciones documentado y aprobado del Comité de Afiliación, someter a la Junta Directiva la aprobación de la formación de filiales del Instituto en el interior del país. c) Procurar, en coordinación con la Tesorería y el Administrador, el cobro de las cuotas de los miembros, así

como la actualización de sus datos y de su adecuado registro por los medios disponibles. d) Organizar, en coordinación con el Coordinador de Relaciones Públicas y el Administrador, las actividades relacionadas con la juramentación de nuevos miembros. e) Coordinar las actividades necesarias con las Universidades, a fin de mantener la integración de los estudiantes con el IAIN. f) Presentar informe mensual sobre las actividades relacionadas con las filiales y el Comité de Afiliación a la aprobación de la Junta Directiva. **DEL COMITE DE RELACIONES PUBLICAS Y SERVICIOS. Arto. 74.- Objeto y atribuciones.** El Comité de Relaciones Públicas y Servicios colaborará con la Junta Directiva en la conducción de las relaciones entre los miembros del Instituto y el público en general, con el propósito de difundir los planes, programas, estrategias, acontecimientos, etc., del Instituto. Este comité tendrá las siguientes atribuciones: a) La difusión a nivel nacional de los planes, programas, acontecimientos, etc., del Instituto entre sus miembros, relacionados y público en general, de acuerdo a las instrucciones de la Junta Directiva. b) Procurar, en la medida de las necesidades, la presencia del Instituto en los medios de Comunicación para la difusión de actividades aprobados por la Junta Directiva. c) Apoyar a la Junta Directiva y a los demás Comités en la realización de eventos que requieran de su promoción y en los aspectos protocolares de los mismos. d) Apoyar a la Junta Directiva en la organización de todos los eventos de trascendencia pública, procurando la buena imagen y adecuada proyección del Instituto y sus Directivos. **Arto. 75.- Actividades.** Para cumplir con las atribuciones de este Comité, el Coordinador de Relaciones Públicas y Servicios realizará las actividades siguientes: a) Elaborar el programa de actividades a desarrollar durante el período de su gestión y someterlo a la Junta Directiva para su revisión y aprobación. b) Diseñar, organizar y dirigir el aspecto protocolar en los actos públicos del Instituto. c) Mantener estrecha comunicación con los organismos filiales, para que puedan estar debidamente integrados con las acciones del Instituto. d) Dirigir el o los Comités aprobados por la Junta Directiva para Servicios a los miembros, Servicios a las Filiales, Difusión y Relaciones Públicas, Actividades Sociales y Recreación e) Fomentar el intercambio profesional y de información entre los organismos similares a nivel nacional. f) Informar a la Junta Directiva sobre los planes, programas, acontecimientos, que sean reportados por las instituciones, entidades y/o representantes afines a nuestros objetivos, ya sean del país o visitantes. g) Presentar informe mensual a la Junta Directiva sobre las actividades realizadas del Coordinador de Relaciones Públicas y Servicios. **DEL COMITE DE RELACIONES INTERNACIONALES Arto. 76.- Objeto y Atribuciones.** El Comité de Relaciones Internacionales colaborará en la conducción de las relaciones entre la Junta Directiva del Instituto y las organizaciones afines. Este Comité tendrá las siguientes atribuciones: a) La difusión a nivel internacional de los planes, programas, acontecimientos etc., del Instituto entre las Instituciones similares, de acuerdo a las instrucciones de la Junta de Directiva. b) Procurar, en la medida de las necesidades, la presencia del Instituto en los medios de Comunicación de los organismos internacionales para la difusión de actividades aprobadas por la Junta Directiva. c) Apoyar a la Junta Directiva y a los demás comités en la realización de eventos que requieran su promoción a nivel internacional. d) Presentar los planes y estrategias para la promoción a nivel internacional de congresos, convenciones, seminarios o actividades similares a la consideración de la Junta Directiva. **Arto. 77.- Actividades complementarias.** Para cumplir con las atribuciones del Comité, el Coordinador de Relaciones Internacionales realizará las actividades siguientes: a) Elaborar el programa de actividades a desarrollar durante el período de su gestión y someterlo a la Junta Directiva para su revisión y aprobación. b) Difundir los planes, programas, estrategias, acontecimientos del Instituto, ante los Organismos similares a nivel internacional, de acuerdo con las instrucciones de la Junta de Directiva. c) Atender la correspondencia con instituciones y/o personas relacionadas del exterior, traduciendo desde y hacia el español, las comunicaciones recibidas y aquellas emanadas de la Junta Directiva. d) Informar a la Junta Directiva sobre los planes, programas,

acontecimientos que sean reportados por las Instituciones y/o relacionadas del exterior. e) Apoyar a la Junta Directiva en la Organización de todos los eventos de trascendencia internacional, procurando la buena imagen y adecuada proyección del Instituto y sus Directivos. f) Procurar la atención de la Junta Directiva sobre cualquier requerimiento, situación o asunto relativo a los organismos o instituciones internacionales, de representantes relacionadas o cualquier otra fuente del exterior del país. g) Coordinar la participación del Instituto y de delegaciones nacionales en los eventos organizados en el exterior del país, relacionados con la auditoría interna o temas afines. h) Fomentar el intercambio profesional y de información entre los organismos similares a nivel internacional. i) Presentar informe mensual sobre las actividades relacionadas con congresos, convenciones, seminarios o actividades similares a nivel internacional a la consideración de la Junta Directiva. **DEL COMITÉ DE PRESUPUESTO Y FINANZAS. Arto. 78.- Atribuciones.** El Comité de Presupuesto y Finanzas tendrá a su cargo las atribuciones siguientes: a) Apoyar al Tesorero en el desarrollo y administración de la política financiera del IAIN. b) Efectuar las diligencias pertinentes para la recuperación de los valores por cobrar del Instituto. c) Organizar actividades para recaudación de fondos en ventas de Camisetas, Calendarios, Tazas de Cerámicas, Pins y otros accesorios de Promoción. **DEL COMITÉ DE ACTIVIDADES SOCIALES Y RECREACION. Arto. 79.- Subordinación.** El Comité de Actividades Sociales y recreación se subordina a la Junta Directiva y sus miembros serán designados por la misma. **Arto. 80.- Atribuciones.** El comité de Actividades Sociales y Recreación tendrá las siguientes atribuciones: a) Organizar los eventos sociales y de recreación que le sean orientados por la Junta Directiva. b) Preparar un plan anual de trabajo en el marco de actividades inherentes al Instituto y someterlo a aprobación de la Junta Directiva. c) Apoyar con autorización de la Junta Directiva a los distintos órganos del Instituto que soliciten su colaboración. **DEL COMITÉ DE ACTIVIDADES ESPECIALES. Arto. 81.- Subordinación.** El Comité de Actividades Especiales se subordina a la Junta Directiva y sus miembros serán designados por la misma. **Arto. 82.- Atribuciones.** El Comité de Actividades Especiales tendrá las siguientes atribuciones: a) Coordinar los actividades que la Junta Directiva califique de especial importancia para los objetivos y propósitos del Instituto. b) Atender actividades específicas que le oriente la Junta Directiva. **DEL COMITÉ DE RELACIONES INTER-UNIVERSITARIAS. Arto. 83.- Objeto y subordinación.** El Comité de Relaciones Inter-Universitarias colaborará con la Junta Directiva para la Afiliación, Capacitación y Convenios con las Autoridades Universitarias y la integración de los Estudiantes en general, así como la actualización del personal docente de las carreras afines interesado en la Auditoría Interna. **TITULO QUINTO. DE LAS FILIALES DEL INSTITUTO. Arto. 84.- Organización departamental y regional.** Los Auditores Internos departamentales y regionales, interesados en el establecimiento de una filial del IAIN, deben organizarse localmente y solicitar la aprobación de afiliación correspondiente a la Junta Directiva para la formación del Comité local de Auditores Internos representados como máximo por cinco miembros voluntarios los cuales deberán cumplir con los requerimientos dispuestos por estos Estatutos. **Arto. 85.- Facultad de Junta Directiva.** La Junta Directiva del IAIN podrá autorizar el establecimiento de filiales Departamentales o Regionales siempre que se cumpla con los requisitos de estos Estatutos y de los Reglamentos aprobados. Sus miembros podrán ser las personas residentes en la ubicación geográfica afiliada de cada departamento o región que cumplan con los requisitos de afiliación vigentes. **TITULO SEXTO .CAPITULO UNICO. PATRIMONIO. Arto. 86.- Constitución del Patrimonio.** El Patrimonio del Instituto estará constituido por: a) Las cuotas por afiliación anual establecidas para sus miembros. b) Los aportes extraordinarios de sus miembros. c) Las donaciones, Patrocinios, Fondo Becarios y legados de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras que se otorguen a favor del Instituto; financiamientos para ejecución de proyectos de Investigación y Capacitación en Efectivo, Activos fijos que contribuyan al desarrollo de

la Actividades de la profesión de la Auditoría Interna con enfoque multidisciplinario en beneficio de la Sociedad en general. d) Cualquier otro ingreso proveniente de las actividades desarrolladas por el Instituto según sus fines. e) Los bienes y derechos que adquiera y sus fondos se incrementarán con el excedente de recursos generados por las actividades que determine la Junta Directiva, conforme con los objetivos estatutarios. Los fondos del Instituto serán depositados en instituciones bancarias y las firmas libradoras serán las de las personas que desempeñen los cargos de Presidente y Tesorero en la Junta Directiva, cuya solicitud de emisión deberá contar además con la firma de quien ejerza el cargo de Vicepresidente.

TITULO SEPTIMO. DISPOSICIONES ESPECIALES. Arto. 87.- Periodo Fiscal. El ejercicio económico del IAIN o año fiscal del Instituto se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de la aprobación administrativa de las autoridades competentes. Arto. 88. – Reforma de Estatutos. Se puede aprobar reformas a los presentes Estatutos en cualquier Asamblea General Extraordinaria por votación favorable de dos tercios de los miembros activos. Debe convocarse por escrito a los miembros e informarles dentro de la misma del cambio propuesto. No obstante, se podrá aprobar por voto mayoritario de los presentes cualquier asunto de su competencia cuando la votación sea efectuada en la segunda convocatoria. Arto. 89.- Supletoriedad de Leyes. Para cualquier aspecto o situación no contemplada en forma por estos Estatutos, se sujetarán a las Leyes que regulan las Asociaciones sin fines de lucros y en su defecto por las leyes generales de la República. Arto. 90.- Prórroga de funciones de Junta Directiva. Aprobados los presentes Estatutos por la Asamblea General, se autoriza expresamente que la Junta Directiva en funciones asuma el mandato especial de iniciar el proceso judicial y administrativo que tenga por finalidad cumplir con el procedimiento legal que permita la plena validez y vigencia de los mismos. El periodo para el cual fueron electos los miembros de la Junta Directiva se extenderá por el plazo necesario para el cumplimiento de este mandato y culminará con la elección de la nueva Junta Directiva de conformidad a los presentes Estatutos. El Comité Consultivo Permanente velará por el cumplimiento de lo aquí dispuesto. Arto. 91.- Sistema de votación. El Instituto elegirá sus autoridades—para llenar vacantes de cargos electivos— y, tomará decisiones que afecten trascendentalmente la vida jurídica del mismo, tales como: Su Disolución y Liquidación, Reforma de Estatutos, Reglamento Interno etc., mediante el voto personal, escrito, directo y secreto de sus miembros. El Comité electoral velará por el cumplimiento de esta disposición y garantizará a la membresía la honestidad y transparencia del sistema electoral. Arto. 92.- Periodo para cargos de elección. Los cargos cuyas vacantes sean cubiertas mediante el voto de los miembros tendrán un periodo de dos años en el desempeño de sus funciones a excepción de la primera elección que se verifique de conformidad con los presentes Estatutos, pues tal periodo culminará el 31 de diciembre del 2010. En lo sucesivo, a partir del 2011 el periodo empieza en enero de ese año y culminará el 31 de diciembre del año subsiguiente.

TITULO OCTAVO. CAPITULO UNICO. DISOLUCION Y LIQUIDACION . Arto. 93.- Facultad de Disolución y Liquidación. La duración del Instituto de Auditores Internos de Nicaragua, como ya se dejó expresado, es indefinida. El Instituto sólo podrá ser disuelto por decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto o a causa de cancelación de su Personalidad Jurídica conforme a la Ley. En el caso de la Asamblea convocada se requiere un quórum especial conformado con la presencia de las dos terceras partes de los miembros activos del Instituto. Arto. 94.- Comisión y Liquidadora. Decretada la disolución, con aviso a las autoridades competentes, la Junta Directiva o en su defecto una comisión nombrada por la Asamblea General se constituirá en Comisión Liquidadora, con atribuciones y plazo de ejercicio que se le confieran. Todos los bienes del Instituto deberán pasar a otro Instituto o Asociación de fines similares y, a falta de acuerdo sobre este asunto serán entregados al Estado de Nicaragua y con la aprobación de las cuentas de los liquidadores, que serán publicadas en tres ocasiones y en días consecutivos en un diario de circulación nacional y con ello se dará por terminada la existencia legal de

la Asociación y/o Instituto. **TITULO NOVENO. DISPOSICIONES FINALES. CAPITULO I. DE LAS SANCIONES** Arto. 95.- Facultados para imponer sanciones. Las sanciones a los miembros serán impuestas por la Junta Directiva, Consejo Consultivo Permanente o la Asamblea General, según, el caso, previo dictamen del Tribunal de Honor. Tales sanciones podrán consistir en: a) Advertencia, b) Amonestación privada, c) Suspensión temporal de membresía del Instituto. d) Inhabilitación temporal para ejercer cargos dentro del Instituto o tener derecho a voto. e) Expulsión definitiva como miembro del Instituto. Respecto a la expulsión se seguirá el procedimiento ya establecido en el Arto. 15 y siguientes. El órgano que conozca del asunto levantará el informativo correspondiente con las evidencias del caso y recomendará al órgano competente la sanción pertinente quien tendrá la decisión final. **CAPITULO II. DE LOS PROCEDIMIENTOS.** Arto. 96.- Recursos. Las resoluciones tanto de la Junta Directiva como del Consejo Consultivo Permanente admitirán el recurso de Revisión ante los mismos y de Apelación ante la Asamblea General. Los requisitos y trámites para impugnar las resoluciones de estos órganos se regirán por el Reglamento Interno. Cuando se establezca un procedimiento especial para la discusión de un asunto de vital importancia para los intereses del Instituto y el mismo no haya sido observado por el miembro que objetare lo resuelto sobre dicho asunto, se declarará sin lugar su impugnación. Arto. 97.- Reglamento Interno. El Reglamento Interno abordará a manera enumerativa pero no limitativa: 1) Requisitos formales para el ingreso de miembros, y sus clasificaciones; 2) Trámite para el retiro de miembros y destitución de Directivos; 3) Procedimiento para la transformación, disolución, liquidación, fusión, asociación, o retiro de otras formas asociativas del Instituto; 4) Contenido de la agenda de sesión ordinaria y extraordinarias de la Asamblea General; 5) Determinación de las funciones del o de los Coordinadores; 6) Requisitos formales del contenido de las actas de sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 7) Causas de Advertencias, amonestaciones, suspensión temporal o definitiva, suspensión para ejercer cargos directivos o en las comisiones y para ejercer el derecho al voto de miembros y directivos; 8) Procedimientos para la elección de cargos en los órganos de representación, dirección y administración del Instituto y reelección en su caso. En tanto se emite el Reglamento Interno y demás Reglamentos específicos necesarios para mejor funcionamiento de la vida interna de la organización, los órganos de gobierno de la Asociación se regirán por su Escritura de constitución, los presentes Estatutos y supletoriamente por la legislación especial aplicable y la general ordinaria. El Reglamento Interno será aprobado por la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria o especial. Arto. 98.- Glosario de los Estatutos. Las siguientes frases y palabras utilizadas en los presentes Estatutos tienen el significado que se indica a continuación: Acuerdo: Es el Acuerdo firmado entre THE INSTITUTE OF INTERNAL AUDITORS (IIA Global) y el Instituto del IIA, al cual se afilió la Asociación de Auditores Internos de Nicaragua bajo los términos y condiciones de ese documento. Acuerdo de Afiliación: Es el documento legal vinculante que expresa los principios compartidos por el IIA Global y los Institutos del IIA —al cual pertenece el Instituto de Auditores Internos de Nicaragua— comprometiéndolos al mantenimiento de buenas relaciones y a la forja esos principios asegurando prácticas de gobierno eficaces. Autónoma: Significa que no es controlada por una entidad fuera de la organización. Asociación Nicaragüense de Auditores Internos de Nicaragua: Es la organización primigenia que en virtud del Acuerdo adopta, previo cumplimiento con el procedimiento de ley, la razón social de Instituto Nicaragüense de Auditores Internos de Nicaragua. Asociación: Significa de igual manera el Instituto de Auditores Internos de Nicaragua. IAIN: Son las siglas del Instituto Nicaragüense de Auditores Internos de Nicaragua y toda mención o alusión de estas siglas se refieren a dicha entidad. Instituto: Significa Instituto Nicaragüense de Auditores Internos de Nicaragua. Area Geográfica: Un área según se define por el Consejo de Administración del IIA Global, para fines específicos. IIA Global: Equivale a The Institute of Internal Auditors, Inc., fundado en 1941 en

el Estado de Nueva York, EE.UU. Instituto del IIA: "Instituto del IIA" es la designación dada a todo grupo de socios autorizado para representar al IIA Global en una nación o sitio fuera de la región norteamericana. Para los efectos del presente Estatuto se aplica tanto a la Asociación de Auditores Internos de Nicaragua como a la asociación: Instituto de Auditores Internos de Nicaragua, pues son una misma entidad. Plancha o nómina electoral: es el conjunto de candidatos propuestos a ocupar cargos de elección de un órgano de administración designándose en la propuesta el cargo a ocupar por cada uno de ellos y se contrapone a otra propuesta en similares condiciones para que la Asamblea General elija la mas idónea cuando se opte por este sistema de elección para llenar vacantes. Socio o miembro: Toda persona natural o física se asocia al IIA Global directamente o mediante su afiliación a un Instituto del IIA; en el presente caso, el Instituto de Auditores Internos de Nicaragua (IAIN). La designación de socio o miembro se consideran sinónimos. Sin solución de continuidad: Significa o establece que la asociación Instituto de Auditores Internos de Nicaragua sustituye y asume las funciones, derechos y obligaciones que anteriormente se reconocían a favor de la Asociación de Auditores Internos de Nicaragua. Hay continuidad pues se trata de la misma persona jurídica que ha variado únicamente su razón social. Arto. 99.- Vigencia: Los presentes Estatutos empezarán a surtir sus efectos después de su aprobación por: Asamblea de miembros del Instituto, Judicial y, Registro ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial. Managua, veinte de junio del dos mil ocho.- Así se expreso la compareciente, bien instruida por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial la instruí de la presentación de esta escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones para su debida inscripción. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a la otorgante, la encontré conforme, la aprueba, ratifica, en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) LSABALLOS G (LUCILA SABALLOS GARCIA).- SBUSTAMANTE LOPEZ. -PASO ANTE MI: Del reverso del folio número ciento cuarenta, al reverso del folio número ciento noventa de mi Protocolo numero veintidós que llevo durante el año dos mil ocho. A solicitud de la licenciada LUCILA SABALLOS GARCIA, en su carácter de Presidenta de la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA, libro este Primer Testimonio compuesto de dieciséis hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día veintiuno de julio del año dos mil ocho. DR. SERGIO MANUEL BUSTAMANTE LOPEZ, Abogado y Notario Público. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil ocho, Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 11904 - M 1915748/1889746 - Valor C\$ 2,325.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CERVECERÍA MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)

Presentada: veinticinco de abril del año un mil novecientos noventa y siete. Exp. N° 1997-01277. Managua, cuatro de julio del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-2

Reg. 11909 - M 7202918 - Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de CRUZ LORENA, EXPORTACIÓN IMPORTACIÓN S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CRUZLORENA



Descripción y Clasificación de Viena: 260303, 270502 y 241309

Logotipo formado por la expresión "CRUZ LORENA", escrita en letras mayúsculas de color azul. A la izquierda de la frase "CRUZ LORENA", se aprecia la silueta de cuatro triángulos rectángulos con uno de sus lados abiertos, dos de color negro y dos de color azul que forman la figura de un rombo, al centro de este se observa con una cruz, con el extremo superior derecho y extremo inferior izquierdo de color azul, las otras dos partes que forman la cruz de color negro.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01996, treinta de mayo, del año dos mil ocho. Managua, doce de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11910 - M 7202938 - Valor C\$ 775.00

Lic. Silvia Guillermina Puyade Gutiérrez, Presidente de CHE-NICA S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

D-VOS



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260418

Es un cuadrilátero donde se lee D-VOS en letra de doble contorno a color con fondo también a color.

Para proteger:

Clase: 25

ROPA PARA NIÑO/AS Y ACCESORIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02316, veintitrés de junio, del año dos mil ocho. Managua, nueve de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11911 - M 3291022 - Valor C\$ 775.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de KAMAEVKOV SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REMINGTON (DISEÑO)

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 240109 y 260402
Una figura de forma rectangular de fondo color blanco, la cual representa una cajetilla de cigarrillos, cuya parte superior, representa la tapadera y sobre la cual se aprecia el dibujo de un escudo de armas, sostenido por dos caballos que se encuentran parados sobre sus patas traseras. En la parte central de dicha figura, se aprecia una figura semi-rectangular de color rojo y bordes dorados, de cuyos extremos izquierdo y derecho, sobresale una línea gruesa. En el interior de dicha figura, aparece la palabra Remington, escrita con letras minúsculas de color negro, con excepción de la inicial "R", que es mayúscula y la "n", final, que es de color dorado, el dibujo de una corona y debajo de ésta, aparece la figura de una banda gruesa, en cuya parte central, se aprecia un quiebre hacia abajo.

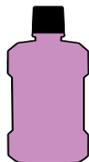
Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02527, ocho de julio, del año dos mil ocho. Managua, nueve de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11912 - M 1889747 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190709 y 190717
botella de color morado, con tapa de color negro.

Para proteger:
Clase: 3

ENJUAGUE BUCAL Y RINSE BUCAL NO MEDICADOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02314, veintitrés de junio, del año dos mil ocho. Managua, nueve de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortés, Directora/Registradora.

Reg. 11913 - M 1889748 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190709 y 190717
botella de color morado, con tapa de color negro.

Para proteger:
Clase: 5

ENJUAGUE BUCAL Y RINSE BUCAL NO MEDICADOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02315, veintitrés de junio, del año dos mil ocho. Managua, nueve de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortés, Directora/Registradora

Reg. 11922 - M 1806833 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de British American Tobacco (Brands) Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PALLMALL

Descripción y Clasificación de Viena: 100101, 100110, 100105, 100120, 260402, 240117, 240910, 230505 y 270523

Consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo color blanco en posición vertical, la cual en la parte superior se lee escrito en letras mayúsculas de color anaranjado la palabra "PALL MALL", debajo de dicha palabra se encuentra escrita en letras mayúsculas pequeñas la frase "FAMOUS SUPERSLIMS". Al lado izquierdo y abarcando toda la etiqueta de arriba hacia abajo se ve una franja de color rojo en la parte superior y anaranjado en la parte inferior, de borde color rojo en su parte derecha, la cual en su parte en toda la franja se ven dibujos caprichosos de color blanco y en su parte inferior el color anaranjado se desvanece y se aprecia un color amarillo. En la parte inferior derecha de la etiqueta se aprecia sobre una banda ondulada de líneas color negro y fondo color blanco el dibujo de un escudo de armas sostenido por dos tenantes con coronas en sus cabezas y sobre el escudo de arma se ve un casco de armadura con una corona de puntas redondeadas. En la franja ondulada sobre la que se encuentra los tenantes y escudos antes mencionados se lee la frase "IN HOC SIGNO VINCES"; debajo se aprecia una franja compuesta por rectángulos de diferentes y cuadros de diferentes tamaños y colores tales como: rojo, amarillo, blanco, los cuales aparentan ser códigos de barra, tal como se ve en la etiqueta que acompaña.

Para proteger:
Clase: 34

CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DEL TABACO, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES, CERILLOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02087, cinco de junio, del año dos mil ocho. Managua, diecisiete de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11923 - M 1776364 - Valor C\$ 825.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTIMS

Descripción y Clasificación de Viena: 190726, 260402, 260105, 260106 y 261108

Consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo color blanco, en la que se observa el dibujo de un envase de color azul claro con tapadera y debajo de dicha tapadera se ve un rectángulo en posición horizontal de color verde en el que a todo lo largo se lee escrito en letras minúsculas blancas en donde únicamente la letra "P" esta en mayúscula, la palabra "Palmolive"; en la parte superior e inferior del referido rectángulo se ve una franja de color blanco y debajo de dicha franja y a todo lo ancho de la etiqueta se encuentra escrita en letras mayúsculas grandes de color blanco la palabra "OPTIMS", debajo de dicha palabra se observa un rectángulo en posición horizontal de color blanco dentro del cual se encuentra escrito en letras mayúsculas pequeñas de color azul la palabra "ANTICASPA", debajo y en el centro del envase se puede apreciar el dibujo de un círculo estilizado que aparenta ser una espiral de color verde y dentro de éste las tres cuartas parte de un círculo estilizado un poco más pequeño de color plateado y en el extremo inferior izquierdo de dicho círculo se ve otro círculo estilizado de color anaranjado con un fondo color anaranjado claro, el cual en el centro se lee escrito en letras y números en letras y números estilizados de color blanco "2 en 1". Un poco abajo de esto y hacia el lado derecho se lee escrito en letras pequeñas de color blanco y en posición vertical "con" e inmediatamente a la derecha de dicha palabra se ve un rectángulo en posición horizontal de fondo color anaranjado en el cual se lee escrito en letras color blanco las palabras "Hydra-Zinc". En la parte inferior del envase se ve un rectángulo en posición horizontal de fondo color anaranjado en el que se lee "2 en 1" escrita en letras y números de color blanco tanto en la parte superior como en la inferior del referido rectángulo se ve una franja de color verde aqua.

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRINCIPALMENTE, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA DE LA PIEL, LOCIONES PARA EL CUERPO, CREMAS, ACEITES Y CREMAS HIDRATANTES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02203, trece de junio, del año dos mil ocho. Managua, treinta de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11924 - M 1806837 - Valor C\$ 825.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTIMS ANTICASPA

Descripción y Clasificación de Viena: 190726, 260402, 260105, 260106 y 261108

Consiste en una etiqueta rectangular de fondo color blanco, en la que se observa el dibujo de un envase de color azul claro con tapadera y debajo de dicha tapadera se ve un rectángulo en posición horizontal de color verde en el que a todo lo largo se lee escrito en letras minúsculas blancas en donde únicamente la letra "P" esta en mayúscula, la palabra "Palmolive"; en la parte superior e inferior del referido rectángulo se ve una franja de color blanco y debajo de dicha franja y a todo lo ancho de la etiqueta se encuentra escrita en letras mayúsculas grandes de color blanco la palabra "OPTIMS", debajo de dicha palabra se observa un rectángulo en posición horizontal de color blanco dentro del cual se encuentra escrito en letras mayúsculas pequeñas de color azul la palabra "ANTICASPA", debajo y en el centro del envase se puede apreciar el dibujo de un círculo estilizado que aparenta ser una espiral de color verde y dentro de éste las tres cuartas parte de un círculo estilizado un poco más pequeño de color blanco y en el extremo inferior izquierdo de dicho círculo se ve otro círculo estilizado de color azul con un fondo color blanco, el cual en el centro contiene el símbolo químico O₂ en color azul. Un poco debajo de esto y hacia el lado derecho se lee escrito en letras pequeñas de color azul en posición vertical "con" e inmediatamente a la derecha de dicha palabra se ve un rectángulo en posición horizontal de fondo color azul en el cual se lee escrito en letras color blanco las palabras "Oxy-Zinc". En la parte inferior del envase se ve un rectángulo en posición horizontal de fondo color azul en el que a todo lo largo se lee escrito en letras mayúsculas de color blanco la frase "OXYGEN COMFORT", tanto en la parte superior como en la inferior del referido rectángulo se ve una franja de color verde aqua.

Para proteger:
Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRINCIPALMENTE, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA DE LA PIEL, LOCIONES PARA EL CUERPO, CREMAS, ACEITES Y CREMAS HIDRATANTES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02202, trece de junio, del año dos mil ocho. Managua, treinta de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11925 - M 1806825 - Valor C\$ 825.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Fab Naturals

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 290115, 270523, 270517, 050311, 050313 y 050504

Consiste en una etiqueta rectangular en posición vertical de fondo color verde claro en su parte superior, la cual en su parte central se observa un dibujo caprichoso que se asemeja a una hoja, cuyos colores son: azul en su parte superior e inferior y celeste en el centro. En la parte central de dicha hoja se lee sobre un fondo color blanco en letras estilizadas de color rojo, de borde blanco y con un borde exterior color azul, la palabra "fab". Sobre el dibujo caprichoso de la hoja y la palabra "fab" se ven lo que aparentan ser plantas compuesta por tallo, hojas, y flores estilizadas, y debajo de la palabra "fab", partiendo de la letra "f" se lee escrito sobre un fondo color blanco en letras estilizadas de color celeste la palabra "Naturals". Al lado derecho se aprecian tres flores de color amarillo y

blanco y hojas finas de color verde, debajo de la palabra "Naturals", partiendo de la letra "N" se observa una cinta ondulada con puntas en sus extremos de color celeste que esta sobre una cinta de color verde y color verde claro al lado derecho; sobre dicha cinta se lee escrito en letras pequeñas de color blanco y bordes color verde la palabra "Manzanilla". Dicha Cinta en su parte inferior tiene un borde blanco. Todos estos dibujos se encuentran dentro de un fondo color verde claro en su parte inferior y verde en su parte inferior, tal como se ve en la etiqueta que acompaña.

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA EL USO DE LAVANDERÍA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; PREPARACIONES ABRASIVAS; DETERGENTES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02145, once de junio, del año dos mil ocho. Managua, veinte de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11927 - M 3290857 - Valor C\$ 775.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de BYRON KURT FRANKLIN, de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JAGERMEIFTER



Descripción y Clasificación de Viena: 030415, 250106, 260116 y 270501 Cabezas de ciervos con una cruz entre las astas de Venado; Círculos o elipses conteniendo otros elementos figurativos; Banderolas; Letras con grafismo especial.

Para proteger:
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS; VINO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-01924, veintitrés de mayo, del año dos mil ocho. Managua, doce de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11928 - M 7203046 - Valor C\$ 775.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de LABORATORIOS CHEMILCO, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROGEN



Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 270502 Se observa un eclipse de color azul intenso dentro de el se observa la palabra "PROGEN"

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E

HIGIÉNICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02353, veintiséis de junio, del año dos mil ocho. Managua, once de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortés, Directora/Registradora

Reg. 11929 - M 7203014 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Calza Moda



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270502 y 090915 Rectángulo color rojo con borde color gris, con la denominación Calza Moda y la suela de una zapatilla en posición de extremo izquierdo inferior a centro superior en color blanco y doble contorno.

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE CALZADO PARA HOMBRES Y MUJERES, ACCESORIOS, ARTÍCULOS DE CUERO, IMITACIONES DE CUERO, ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CALZADO.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil ocho.
Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01593, veintiocho de abril, del año dos mil ocho. Managua, cinco de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11930 - M 7203015 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Bon Voyage



Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 010101 y 270502 Bon Voyage subrayado en doble contorno con una estrella azul al extremo derecho.

Para proteger:
Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01420, dieciséis de abril, del año dos mil ocho. Managua, quince de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11931 - M 7203016 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Bon Voyage



Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 010101 y 270502
Bon Voyage subrayado en doble contorno con una estrella azul al extremo derecho.

Para proteger:
Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES, BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-01419, dieciséis de abril, del año dos mil ocho. Managua, quince de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11932 - M 7203017 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Xandia



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 270522
Cuadro color azul con el nombre Xandia en doble contorno de color celeste y la letra i acentuada con la fruta sandía.

Para proteger:
Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES, BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES, FUSTAS Y GUARNICIONERÍA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-01418, dieciséis de abril, del año dos mil ocho. Managua, quince de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11933 - M 7203018 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

CARRION Somos los Primeros en Moda



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270517
Nombre Carrion en doble contorno y a color Rojo y bajo el nombre la

denominación Somos los Primeros en Moda.

Se empleará:
PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LA VENTA POR DEPARTAMENTOS, DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS QUE INCLUYE VENTA DE ROPA, ACCESORIOS, ZAPATOS, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR COMO CORTINAS, ROPA DE CAMA, CUADROS, ESPEJOS, VASOS, TOALLAS, ROPA DE BAÑO; CON REFERENCIA A AL NOMBRE COMERCIAL: GRUPO CARRION, REGISTRO N° 83646LM, FOLIO: 21, TOMO: 10.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02099, seis de junio, del año dos mil ocho. Managua, doce de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11934 - M 7203019 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

TIENDAS CARRION
TIENDAS
CARRION

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270517
Nombre Tiendas en color negro y Carrion en color rojo, todo en doble contorno.

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA POR DEPARTAMENTOS, DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS QUE INCLUYE VENTA DE ROPA, ACCESORIOS, ZAPATOS, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR COMO CORTINAS, ROPA DE CAMA, CUADROS, ESPEJOS, VASOS, TOALLAS, ROPA DE BAÑO.

Fecha de Primer Uso: seis de mayo del año dos mil ocho.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02098, seis de junio, del año dos mil ocho. Managua, doce de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11935 - M 7203020 - Valor C\$ 775.00

Dt. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

SEPRICA



Descripción y Clasificación de Viena: 240115, 240107 y 270502
Escudo a tres colores, celeste en la parte superior con una estrella blanca al centro, blanco en la parte media con el nombre en doble contorno SEPRICA SEGURIDAD PRIVADA y celeste en la parte inferior.

Para proteger:
UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.

Fecha de Primer Uso: tres de junio, del dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02034, tres de junio, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11936 - M 7203021 - Valor C\$ 775.00

Dt. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

SD TRANSPORTES SAN DIEGO



Descripción y Clasificación de Viena: 270522 y 270501

Letras SD en doble contorno con color rojo en parte superior, amarillo al centro y naranja en inferior, con la denominación Transportes San Diego al externo derecho de las letras.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS, ORGANIZACIONES DE VIAJES.

Fecha de Primer Uso: sin fecha.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02035, tres de junio, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11937 - M 7203022 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BBUGATTI



Descripción y Clasificación de Viena: 260118, 270502 y 261503

Letra B dentro de un círculo de color café y nombre Bugatti dentro de un cilindro café oscuro todo encapsulado dentro de un cilindro de color rojo vino.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01431, dieciséis de abril, del año dos mil ocho. Managua, quince de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11938 - M 7203023 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

V MOTION



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 2604016 y 270502

Cuadro de color negro a las orillas y rojo de fondo con la letra V en color blanco y doble contorno con seis cuadritos a la derecha de arriba hacia abajo con las letras MOTION cada cuadro.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01421, dieciséis de abril, del año dos mil ocho. Managua, quince de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11939 - M 7203274 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marcela Verónica Mejía Cano, Apoderado de LOTTERY MANAGEMENT SERVICES, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CASINO Caribe



Descripción y Clasificación de Viena: 260113 y 270502

Se observa en la parte superior el nombre CASINO en color rojo, bordeando un círculo donde se aprecia la vista del atardecer en una playa, destacándose el mar en color azul, con el ocaso con la combinación de colores amarillo y rojo y al lado derecho del círculo se observa una palmera color verde; debajo de círculo y en tamaño más grande, se observa en colores rojo y amarillo el nombre CARIBE.

Para proteger:

Clase: 41

ESPARCIMIENTO A COMO SON LAS SALAS DE JUEGOS Y LOS CASINOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01523, veintidós de abril, del año dos mil ocho. Managua, quince de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11940 - M 7203274 - Valor C\$ 775.00

Dra. Marcela Verónica Mejía Cano, Apoderado de LOTTERY MANAGEMENT SERVICES, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

CASINO Caribe



Descripción y Clasificación de Viena: 260113 y 270502

Se observa en la parte superior el nombre CASINO en color rojo, bordeando un círculo donde se aprecia la vista del atardecer en una playa, destacándose el mar en color azul, con el ocaso con la combinación de colores amarillo y rojo y al lado derecho del círculo se observa una palmera color verde; debajo de círculo y en tamaño más grande, se observa en colores rojo y amarillo el nombre CARIBE.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE CASINO, SALAS DE JUEGO, ASESORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LOTERIAS, LOCALES DONDE SE DESARROLLEN RIFAS SORTEOS Y CUALQUIER JUEGO DE APUESTAS, DE DESTREZAS, ELECTRÓNICOS DE SUERTE O AZAR, O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA, MODALIDAD O DENOMINACIÓN.

Fecha de Primer Uso: veintidós de abril, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01522, veintidós de abril, del año dos mil ocho. Managua, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11941 - M 7203258 - Valor C\$ 775.00

Changlin Gao, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LATINLOVE



Descripción y Clasificación de Viena: 261525, 261112 y 270502
Consiste en una figura geométrica y en centro se lee LATINLOVE y check en color rojo.

Para proteger:

Clase: 25

PANTALONES PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS, ROPA INTERIOR PARA CABALLEROS, DAMAS Y NIÑOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02149, once de junio, del año dos mil ocho. Managua, veinte de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11942 - M 7203221 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRION, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AC ANDREA CONTI by Carrión



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270502 y 270517
Cuadro color rojo con letras A, C, en doble contorno color blanco y debajo el nombre ANDREA CONTI BY CARRION.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01540, veintitrés de abril, del año dos mil ocho. Managua, ocho de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11943 - M 7203243 - Valor C\$ 775.00

Dra. Thelma Cecilia Carrión Blandón, Apoderado de Vestimoda Industrial, Sociedad Anónima de Capital Variable, de República de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMILANO



Descripción y Clasificación de Viena: 261101, 270502 y 270522
La marca se lee "AMILANO" en letras mayúsculas, debajo de las cuales se extiende una raya horizontal que específicamente debajo de la letra L, se presentan dos cuadros pequeños el primero de color rojo y el segundo de color verde, toda la marca sobrepuesta en un fondo color negro.

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERÍA PARA HOMBRES Y MUJERES DE TODAS LAS EDADES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01463, dieciocho de abril, del año dos mil ocho. Managua, ocho de mayo, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11944 - M 1681449 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Chengdu Huawei Science & Technology Co., Ltd., de República Popular de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEVICE



Descripción y Clasificación de Viena: 2601 y 261325
El diseño distintivo de una figura irregular que posee dos figuras de menor tamaño ovaladas ubicadas una en la parte superior derecha y la otra en la parte inferior izquierda. En medio de ambas y sin tocarlas se puede ver una figura ondulada alargada y de menor tamaño. Dichas figuras son de color plomo con unas manchas de color negro. Todo esto se encuentra contenido dentro de un círculo con doble contorno de color plateado, el cual en la mitad inferior derecha tiene una sombra oscura del mismo color de las manchas antes descritas.

Para proteger:

Clase: 9

CORTAFUEGOS, RED DE SEGURIDAD VIRTUAL, PORTAL DE SERVICIO DE INSPECCIÓN; SISTEMAS DE DETECCIÓN DE INTROMISIÓN; INSTRUMENTOS / INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO; DISCOS CALCULADORES; APARATOS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS; MEMORIAS DE COMPUTADORAS; PROGRAMAS OPERATIVOS REGISTRADOS DE COMPUTADORA; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA; SOFTWARE DE COMPUTADORA REGISTRADO; ACOPLADORES (EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS); SOPORTE DE DATOS MAGNÉTICOS; CODIFICADORES MAGNÉTICOS; UNIDAD DE CINTAS MAGNÉTICAS PARA COMPUTADORAS; MONITORES (HARDWARE DE COMPUTADORA); MONITORES

(PROGRAMAS DE COMPUTADORAS); DISCOS ÓPTICOS; PROCESADORES (UNIDADES CENTRALES DE PROCESAMIENTO); PROGRAMAS DE COMPUTADORAS (SOFTWARE BAJABLE).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01818, diecinueve de mayo, del año dos mil ocho. Managua, nueve de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortés, Directora/Registradora.

Reg. 11945 - M 7203270 - Valor C\$ 775.00

Dr. Allan Manuel Vega Duarte, Apoderado de Reparaciones Intermodales, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

REINTER



Descripción y Clasificación de Viena: 140502 y 270508

El diseño de una llave inglesa semi abierta en su extremo izquierdo de color verde cortado su mango a lo largo y en el centro por las palabras REINTER en mayúscula y Reparaciones Intermodales, S.A. en el extremo derecho continua la parte final del mango de la llave.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A TALLERES A LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y MARÍTIMO, ESPECIALMENTE FURGONES, CAMIONES DE CARGA, TRAILERS, RASTRAS, CONTENEDORES O CONTAINERS, FERRYS, ETC., TAMBIÉN A LA REPARACIÓN DE CASAS COMERCIALES E INDUSTRIALES TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

Fecha de Primer Uso: uno de agosto del año dos mil uno.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02358, nueve de julio, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortés, Directora/Registradora.

Reg. 11946 - M 7203270 - Valor C\$ 775.00

Dr. Allan Manuel Vega Duarte, Apoderado de Reparaciones Intermodales, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

REINTER



Descripción y Clasificación de Viena: 140502 y 270508

El diseño de una llave inglesa semi abierta en su extremo izquierdo de color verde cortado su mango a lo largo y en el centro por las palabras REINTER en mayúscula y Reparaciones Intermodales, S.A. en el extremo derecho continua la parte final del mango de la llave.

Para proteger:

Clase: 37

SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRES COMO TRAILERS, RASTRAS, CONTENEDORES O CONTAINERS, FERRYS Y DEMÁS MEDIOS DE TRANSPORTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02537, nueve de julio, del año dos mil

ocho. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortés, Directora/Registradora.

Reg. 11947 - M 1747069 - Valor C\$ 775.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270509 y 270510

Apúntate a jugar y grafía especial.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02298, veinte de junio, del año dos mil ocho. Managua, dos de julio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11948 - M 1747069 - Valor C\$ 775.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270509 y 270510

Apúntate a jugar y grafía especial.

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02297, veinte de junio, del año dos mil ocho. Managua, tres de julio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11949 - M 1747069 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARGILL INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CACHORROS



Descripción y Clasificación de Viena: 020901, 030601 y 260101
Cachorros y diseño.

Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02249, diecisiete de junio, del año dos mil ocho. Managua, siete de julio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11950 - M 1747069 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARGILL INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLASICO



Descripción y Clasificación de Viena: 020901, 080504 Y 080510
Clásico y diseño.

Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02248, diecisiete de junio, del año dos mil ocho. Managua, siete de julio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11951 - M 1747069 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARGILL INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POLLO



Descripción y Clasificación de Viena: 020901 y 080510
Pollo y diseño.

Para proteger:
Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES A BASE DE POLLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02247, diecisiete de junio, del año dos

mil ocho. Managua, dos de julio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11952 - M 1747069 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARGILL INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARNE



Descripción y Clasificación de Viena: 020901 y 080504
Carne y diseño.

Para proteger:
Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES A BASE DE CARNE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02246, diecisiete de junio, del año dos mil ocho. Managua, uno de julio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11953 - M 1747069 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de RCN TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

N24 NUESTRA TELE NOTICIAS



Descripción y Clasificación de Viena: 011701
N24 Nuestra Tele Noticias y diseño Planisferio.

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES; CANALES DE TELEVISIÓN, TELEVISIÓN POR CABLE; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, NOTICIEROS, INFORMATIVOS, TELEDIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02110, nueve de junio, del año dos mil ocho. Managua, doce de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11954 - M 1747069 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de RCN TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

N24 NUESTRA TELE NOTICIAS



Descripción y Clasificación de Viena: 011701
N24 Nuestra Tele Noticias y diseño Planisferio.

Para proteger:
Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN INCLUYENDO LA TELEVISIÓN, RADIO Y LA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y/O DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y TELEVISIÓN POR CABLE; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02111 nueve de junio, del año dos mil ocho. Managua, doce de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11955 – M. 1889858 Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Henkel Capital, S.A. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Amigo del Medio Ambiente



Descripción y Clasificación de Viena: 010509 y 011704
Amigo del Medio Ambiente y diseño globo terrestre y plantas.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERÍA, AGENTES DE ENJUAGUE PARA LAVANDERÍA Y CUBERTERÍA, AGENTES REMOVERDORES DE MANCHAS, SUAVIZADORES DE TEXTILES, ALMIDÓN PARA LAVANDERÍA; PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, RASPANTES Y ABRASIVAS; JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01894, veintidós de mayo, del año dos mil ocho. Managua, tres de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11956 - M 1889858/1746832/1746845 - Valor C\$ 825.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de EYGN LIMITED, de Bahamas, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260304
Diseño de un triángulo isósceles y un escaleno unidos.

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; servicios promocionales; servicios de administración de personal y reclutamiento de personal; gestión de negocios; servicios de asesoramiento, consultoría, información e investigaciones comerciales; servicios de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; servicios de preparación de declaraciones de impuestos y asesoramiento fiscal; servicios de asesoramiento en gestión de negocios en el campo de la tecnología informática; administración de negocios; suministro de información comercial; funciones de oficina; incluyendo todos los servicios

mencionados suministrados electrónicamente o en línea desde una base de datos computarizada o a través Internet;

Clase: 36

servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios mencionados, Asuntos financieros; servicios de gestión, asistencia, asesoramiento, consultoría, información e investigaciones financieras; servicios de consultoría en impuestos y derechos arancelarios; servicios para casos de insolvencia; servicios de inversiones; servicios de valoración; servicios de agencia inmobiliaria y de administración de patrimonios sucesorios; asuntos monetarios; asuntos inmobiliarios; servicios relacionados con bienes raíces, incluyendo tasación de bienes raíces; suministro de información financiera; seguros; incluyendo todos los servicios mencionados suministrados electrónicamente o en línea desde una base de datos computarizada o a través Internet; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con los servicios mencionados.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01762, catorce de mayo, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de junio, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 11957 - M 7203128 - Valor C\$ 775.00

Jorge Luis Quintanilla Centeno, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIELO ARTICO



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 010105
Hielo Artico y en la parte superior derecha 5 estrella, parecida a una molécula de hielo.

Para proteger:

Clase: 30

HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02620, dieciséis de julio, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11958 - M 7203184 - Valor C\$ 775.00

Lic. Jahzel Raquel Garay Carballo, Apoderado de NUTRI-MED, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

R-PLUSTM



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 050520
Consiste en un Cuadrado, en la parte central hay una figura de una flor de cuatro hojas y en la parte inferior se lee: R- PLUSTM R-LIPOIC ACID R- DIHYDROLIPOIC ACID.

Para proteger:
Clase: 5

CÁPSULA QUE CONTIENE ÁCIDO LIPOICO Y ÁCIDO DILUYDIOLIPOICO ESTABILIZADO, REDUCIENDO EL STRESS OXIDATIVO Y PROTEGE CONTRA RADICALES LIBRES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02544, nueve de julio, del año dos mil ocho. Managua, veintidós de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11959 - M 7203183 - Valor C\$ 775.00

Lic. Jahzel Raquel Garay Carballo, Apoderado de NUTRI-MED, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REJUV Crème



Descripción y Clasificación de Viena: 050520 y 270505
Consiste en un cuadrado, en la parte central figura una flor de cuatro hojas y en la parte inferior se lee: REJUV Creme.

Para proteger:
Clase: 5

CREMA HIDRATANTE PARA LA PIEL, REDUCE LAS ARRUGAS Y PROTEGE LA PIEL CONTRA RADICALES LIBRE CONTIENE VITAMINAS "C" Y "E".

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02543, nueve de julio, del año dos mil ocho. Managua, veintidós de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11960 - M 7203182 - Valor C\$ 775.00

Lic. Jahzel Raquel Garay Carballo, Apoderado de NUTRI-MED, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

R- LIPOIC ACID STABILIZED Bio- Enhanced



Descripción y Clasificación de Viena: 050520 y 270502
Consiste en un cuadrado, en la parte central hay una figura de una flor de cuatro hojas y en la parte inferior se lee: R- LIPOIC ACID. STABILIZED BIO-ENHANCED.

Para proteger:
Clase: 5

CÁPSULA QUE CONTIENE ÁCIDO LIPOICO NATURAL FUNCIONA COMO ANTIOXIDANTE CONTRA ENVEJECIMIENTO, AUMENTANDO LAS RESERVAS DE VITAMINAS "C" Y "E".

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02542, ocho de julio, del año dos mil ocho. Managua, veintidós de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11961 - M 7203331 - Valor C\$ 775.00

Lic. Jahzel Raquel Garay Carballo, Apoderado de NUTRI-MED, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OmegaLogic 50/50



Descripción y Clasificación de Viena: 180201 y 270502
Consiste en un cuadrado que contiene una figura de fondo similar a una herradura que en el centro se lee: OmegaLogic 50/50

Para proteger:
Clase: 5

SUSTANCIA NATURAL QUE SE UTILIZAN SUS COMPONENTES PARA MOLDURA LA REACCIÓN INMUNITARIA (INFLAMACIÓN) Y TAMBIÉN OTRO DE SUS COMPONENTES PROTEJE LOS OJOS Y EL TEJIDO FINO NERVIOSO MODERANDO EL STRES (VIENE EN CÁPSULA Y EN LÍQUIDO).

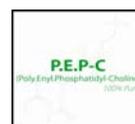
Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02615, dieciséis de julio, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 11962 - M 7203332 - Valor C\$ 775.00

Lic. Jahzel Raquel Garay Carballo, Apoderado de NUTRI-MED, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

P.E.P-C



Descripción y Clasificación de Viena: 011315 y 270502
Consiste en un cuadrado que contiene en el fondo una figura similar a unos enlaces químicos que en el centro se lee: P.E.P-C (PolyEnylPhosphatidyl-Choline) 100% Pure.

Para proteger:
Clase: 5

SUSTANCIA NATURAL QUE PROTEGE EL HÍGADO CONTRA LOS ACETALDEHÍDOS, INDUCIDOS POR EL ALCOHOL ADEMÁS PREVIENE LA CIRROSIS Y EL AGOTAMIENTO HEPÁTICO (VIENE EN CÁPSULAS Y LÍQUIDO).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02616, dieciséis de julio, del año dos mil ocho. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12052 - M 7203453 - Valor C\$ 775.00

Licda. Jahzel Raquel Garay Carballo, Apoderado de NUTRI-MED, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Nutri-Med



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270502
Consiste en un cuadrado y en el centro la denominación Nutri-Med en letra de doble contorno de color azul.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS MEDICINALES LIOMEOPATIOS, PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PRODUCTOS NATURALES.

Fecha de Primer Uso: un de julio, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02545, nueve de julio, del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12053 - M 7203476 - Valor C\$ 775.00

Dr. Roberto Carlos Benard Díaz, Apoderado de CARBOX de NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

ICE CO2



Descripción y Clasificación de Viena: 260310 y 270502
Se leen la unión de letras ICE en color celeste con tramas en los bordes seguidamente dos esferas de color verde y una de color negro unidas por líneas de color negro formando un triángulo después se lee: CO2 en color celeste con tramado en los borde de color celeste.

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIO DE MANTENER TEMPERATURAS BAJAS EN EL TRASLADO Y MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS QUE A TEMPERATURAS ALTAS PERECERÍAN Y NO SE CONSERVARÍAN, IGUAL. PARA TRASLADO DE MEDICAMENTOS EN BAJAS TEMPERATURAS Y PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO, SU DERIVACIÓN ES DEL CO2, SU PRESENTACIÓN ES EN PELLETS, O CILÍNDRICA, LLAMADO HIELO ICE CO2

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02324, veintitrés de junio, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12054 - M 7203476 - Valor C\$ 775.00

Dr. Roberto Carlos Benard Díaz, Apoderado de CARBOX de NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

ICE CO2 CLEAN



Descripción y Clasificación de Viena: 260310 y 270502

Se lee ICE seguido de tres esferas dos de color verde una de color negro unidas por líneas de color negro. Después se lee CO2 las letras en color azul celeste con relieve. Seguido se lee CLEAN en color celeste relleno.

Para proteger:

Clase: 37

SERVICIO DE LIMPIEZA EN SECO CON SOPLADO DE HIELO SECO, TAMBIÉN LLAMADA LIMPIEZA ERIOGÉMICA. USADA EN LIMPIEZA INDUSTRIAL, FUMIGACIÓN, Y EQUIPOS INDUSTRIALES Y SUS COMPONENTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02323, veintitrés de junio, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12055 - M 7203477 - Valor C\$ 775.00

Licda. Nohemí Zelaya Laguna, Apoderado de Inversiones y Exportaciones S.A. (INEXSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

50/50 fifty



Descripción y Clasificación de Viena: 250118 y 241706

Consiste en figura pegativa, color café y amarillo, con un círculo en el centro, y dos hojas de tabaco en la parte superior e inferior y los números 50/50 escritos a los lados fifty dos veces y alrededor la leyenda hecho a mano, tabaco de sol.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02613, dieciséis de julio, del año dos mil ocho. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12056 - M 7203406 - Valor C\$ 825.00

Ing. Enoc Matute Hernández, Apoderado de ASOCIACIÓN TECUILCAN, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

HOTEL ESCUELA TEOSINTAL

Descripción y Clasificación de Viena: 020104, 020117 y 050702
Consiste en la denominación Hotel Escuela Teosintal. En el centro del diseño un indio de perfil arrodillado, frente a una espiga de maíz.

Para proteger:
Clase: 35

**PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES;
ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.**

Clase: 41
**EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES
DEPORTIVAS Y CULTURALES.**

Clase: 43
**SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN);
HOSPEDAJE TEMPORAL.**

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-02477, tres de julio, del año dos mil ocho. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12141 - M 0152169 - Valor C\$ 775.00

Licda. Barbara Marusta Rodney Solís, Apoderado de CHEM-Q CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHEM-Q



Descripción y Clasificación de Viena: 261325 y 270502
Consiste en la denominación "CHEM-Q" en letras características y de color blanco; la denominación se encuentra encerrada en un hexágono azul y a sus lados es de color blanco con seis aristas y finalmente un margen azul en forma de hexágono también.

Para proteger:
Clase: 3

**PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS
PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR,
DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES
ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO;
DENTÍFRICOS.**

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-00489, ocho de febrero, del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 12563 - M. 7374113 - Valor C\$ 570.00

Invitación a presentar expresiones de interés

PAIS: NICARAGUA

PROYECTO: Programa de Mejoramiento de la Salud Materno Infantil
SECTOR: Salud

SERVICIOS DE CONSULTORÍA: Dotación, instalación e implementación de un Sistema de Información en salud para la gestión clínica en dos Hospitales.

Número del Préstamo No: 1607/SF-NI

El Ministerio de Salud de La República de Nicaragua ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden: la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema integrado y modular de información que apoye la gestión de todos los procesos clínicos de los hospitales especialmente, gestión de archivo clínico, gestión de expedientes, consulta externa, hospitalización, emergencias, preingreso, obstetricia, quirófano, laboratorio clínico, exploraciones complementarias, anatomía patológica, farmacia, almacén, nutrición, enfermería, estadísticas y balance de gestión y portal y seguridad. Además que tenga la posibilidad de operar en una siguiente fase con módulos administrativos financieros. Esta previsto en el futuro la consecución de mas recursos para continuar la implementación.

Los servicios de consultoría requeridos incluyen la provisión e implantación de un aplicativo especializado en gestión hospitalaria, las propuestas deberán incluir el costo de las licencias necesarias, la plataforma en que esta desarrollado y el costo de la adquisición e implantación del sistema

El MINSA invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociarse con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores (GN-2350-7), financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo de Julio 2006.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada más adelante, durante horas hábiles de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día viernes 26 de septiembre del año 2008 a las 2:00 p.m.

Atención: Licenciado Ramón Cortés

División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios. Managua, Nicaragua.

Tel: (505)289-4300, (505)289-5223 E-mail: adquisiciones@minsa.gob.ni

Portal: <http://minsa.gob.ni>

Atentamente: Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación.- Managua, 15 de Agosto de 2008

Invitación a presentar expresiones de interés

PAIS: NICARAGUA

PROYECTO: Programa de Mejoramiento de la Salud Materno Infantil

SECTOR: Salud

SERVICIOS DE CONSULTORÍA: Dotación, instalación e implementación para un Sistema de Información de Salud para la gestión clínica, la gestión de la atención de la familia y la comunidad en dos Centros de Salud.

Número del Préstamo No: 1607/SF-NI

El Ministerio de Salud de La República de Nicaragua ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden: la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema integrado y modular de información que apoye la gestión de todos los procesos de gestión clínico, gestión de la familia y la comunidad especialmente, gestión de archivo clínico, gestión de expedientes, farmacia, laboratorio clínico, atención a la familia, atención a la comunidad, estadísticas y balance de gestión y portal y seguridad. Está prevista en el futuro la consecución de más recursos para continuar la implementación.

Los servicios de consultoría requeridos incluyen la provisión e implantación de un aplicativo especializado en gestión de centros de salud, las propuestas deberán incluir el costo de las licencias necesarias, la plataforma en que esta desarrollado y el costo de la adquisición e implantación del sistema.

El MINSA invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociarse con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores (GN-2350-7), financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo de Julio 2006.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada más adelante, durante horas hábiles de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día viernes 12 de septiembre del año 2008 a las 2:00 p.m.

Atención: Licenciado Ramón Cortés
División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.
Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios. Managua, Nicaragua.
Tel: (505) 289-4300, (505) 289-5223 E-mail: adquisiciones@minsa.gob.ni
Portal: <http://minsa.gob.ni>

Atentamente: Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación.- Managua, 15 de Agosto de 2008

Invitación a presentar expresiones de interés

PAIS: NICARAGUA

PROYECTO: Programa de Mejoramiento de la Salud Materno Infantil

SECTOR: Salud

SERVICIOS DE CONSULTORÍA: Dotación, Instalación e Implementación para un Sistema de Información de Salud para dos SILAIS.

Número del Préstamo No: 1607/SF-NI

El Ministerio de Salud de La República de Nicaragua ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar una parte de los fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden: la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema integrado y modular de información que apoye la gestión de todos los procesos de consolidación de la información de Salud especialmente, producción de servicios, estadísticas vitales (nacimiento y defunciones), atención a la familia, atención a la comunidad, estadísticas y balance de gestión y portal y seguridad. Está prevista en el futuro la consecución de más recursos para continuar la implementación.

Los servicios de consultoría requeridos incluyen la provisión e implantación de un aplicativo especializado en gestión de la información de salud de los SILAIS, las propuestas deberán incluir el costo de las licencias necesarias, la plataforma en que esta desarrollado y el costo de la adquisición e implantación del sistema.

El MINSA invita a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.). Los consultores se podrán asociarse con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores (GN-2350-7), financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo de Julio 2006.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada más adelante, durante horas hábiles de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación, a más tardar el día viernes 12 de septiembre del 2008 a las 2:00 p.m.

Atención: Licenciado Ramón Cortés
División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.
Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios. Managua, Nicaragua.
Tel: (505) 289-4300, (505) 289-5223 E-mail: adquisiciones@minsa.gob.ni
Portal: <http://minsa.gob.ni>

Atentamente: Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitación.- Managua, 15 de Agosto de 2008.

2-1

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. No. 12564 - M. 7374123 - Valor C\$ 95.00

**Llamado a Licitación Restringida
No. L. R. – 010 - 2008****PARA LA ADQUISICIÓN DE:****ADQUISICIÓN DE 28 CELDAS DE CARGA (16 FMY 12 SB) PARA
BÁSCULAS ELECTRÓNICAS Y 12 PANELES SOLARES.**

1) La División de Adquisiciones del **Ministerio de Transporte e Infraestructura**, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, según Resolución No. 151 - 2008 de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **Adquisición de Celdas de Carga para Básculas móviles Electrónicas y paneles Solares.**

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Tesoro de la República de Nicaragua.

3) Los bienes a adquirir objeto de esta Licitación deberán ser entregados parcialmente a solicitud de las necesidades del contratante en un plazo nunca mayor a 20 días, contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicadas frente al Estadio Nacional Denis Martínez, los días **19, 20 y 21** de Agosto del año 2008, de las 8:00am a las 5:00pm.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 200.00 (doscientos córdobas netos) Córdobas, en cualquier sucursal de Banpro a la cuenta **No. 1 - 0012403045801**, y retirar el documento en la oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en **las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura**, ubicadas frente al Estadio Nacional Denis Martínez, a más tardar a las **9:30am** horas del día **09** del mes de **Septiembre** del año **2008**.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del **3%** por ciento del precio total de la oferta (por lote).

11) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 27 de Agosto del año 2008 a las once horas (11:00 AM), en las oficinas de pesas y dimensiones ubicadas en las instalaciones centrales del MTI, frente al estadio nacional Denis Martínez (*Obligatorio en Licitaciones Públicas; facultativa en Licitaciones por Registro*).

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley)

13) Las ofertas serán abiertas a las **10:00am** horas del día **09 del mes de Septiembre** del año **2008**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la **Sala de Conferencia de Past Danida**, ubicado en las **instalaciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura.**

LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 12496 - M. 7374037 - Valor C\$ 290.00

**CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO N° 09-2008
"EQUIPAMIENTO ACTIVO DE RED"**

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. **24-2008** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2008 y sus Modificaciones, invita a todas aquellas Empresas Distribuidoras de Equipos de Red autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el Equipamiento Activo de Red, mediante el procedimiento de Licitación por Registro.

2. La Presente Licitación, será financiada con Fondos 2%.

3. El Equipamiento Activo de Red, objeto de la presente Licitación, deberán ser entregados en Bodega Central de INATEC, de forma Inmediata, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el Contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Dirección de Adquisiciones, ubicado en módulo "T" Planta Alta, Centro Cívico, los días 27, 28 y 29 de Agosto del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicado en planta baja de Módulo "U", Centro Cívico, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 349 Reforma a la Ley No. 323 y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones.

6. Las Consultas y Aclaraciones se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, el día 08 de Septiembre del 2008, dándose respuesta el día 11 de Septiembre del 2008.

7. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en el Centro de Documentación, CEDOC, a las 10:00 a.m. del día 25 de Septiembre del año 2008, en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma Español y sus precios en Moneda Nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento del 3% del valor total de la oferta, Solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción actualizado en el Registro Central de Proveedores y/o pagina impresa del portal Nicaragua Compra, a través de Internet.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto.27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 12 de Agosto, 2008.- LIC. MARVIN A. SOLORZANO MERCADO, DIRECTOR DE ADQUISICIONES (A.I.) INATEC.

2-1

Reg. No. 12495 - M. 7374099 - Valor C\$ 190.00

**Resolución de Adjudicación
Licitación Restringida No. 14-2008
“Adquisición de Extinguidores”**

Resolución No. 11-2008

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No. 23-2008, del día 06 de Junio del año dos mil ocho; Para “Evaluar y Recomendar la adjudicación de la Licitación”, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Restringida No. 14-2008 “Adquisición de Extinguidores”** Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 31 de Julio del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la oferta más favorable, por obtener un mayor puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la **Licitación Restringida No. 14-2008, “Adquisición de Extinguidores”**, contenidas en Acta de Recomendación de **Licitación Restringida No.14-2008 del 31 de Julio del 2008**.

b) Se adjudica la **Licitación Restringida No.14-2008, “Adquisición de Extinguidores”**, a la Empresa **SERVICIOS CONTRA INCENDIO EBEN-EZER Y/O RENE ALBERTO RAMIREZ PARRALES**, hasta por la suma de **C\$90,850.00 (Noventa mil ochocientos cincuenta córdobas) incluyendo los impuestos**.

c) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Agosto de 2008.- Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo INATEC.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO**

Reg. No. 12565 - M. 7374151 - Valor C\$ 95.00

CARTEL DE SUBASTA PUBLICA EN SOBRE CERRADO AL PÚBLICO EN GENERAL, PARA VENTA DE LOTES DE REPUESTOS AUTOMOTRICES Y LOTE DE CHATARRA A EFECTUARSE EL 21 DE AGOSTO DEL 2008

El Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), a través de la Dirección Administrativa, realizará subasta pública en sobre cerrado al público en general, para la venta de un lote de repuestos automotrices y un lote de chatarra.

La fecha para inspección de los lotes, será el 19 de agosto del 2008, en las bodegas del ISSDHU, ubicadas del Ministerio de Gobernación, 3c. al este, 1½c. al sur, en horario de las 8:00AM a 12:00M y de 1:00PM a 5:00PM, previa presentación de su cédula de identidad en el caso de ciudadanos nicaragüenses, o pasaporte cuando se trate de extranjeros.

Los lotes son ofrecidos DONDE ESTAN Y COMO ESTAN.

La fecha para recepción de sobres con su oferta será el 20 de agosto del 2008, en la recepción del Instituto, en horario de 8:00AM a 5:00PM. Toda oferta presentada posterior a la fecha y horario establecido, será rechazada.

El precio de la oferta será presentada en córdobas moneda nacional, en una carta dirigida al Comité de Subasta del ISSDHU, sin borrones, manchones ni enmendaduras.

La oferta debe ser individual, una para el lote de repuestos y otra para el lote de chatarra.

El registro de los postores dará inicio a las 8:00AM del día 21 de agosto del 2008 en la Recepción del ISSDHU.

La apertura de los sobres iniciará a las 10:00AM en punto del 21 de agosto del 2008, con la participación de los postores que se encuentren presentes.

Lic. Félix López Castillo, Coordinador Comité de Subasta.

ALCALDIA

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 12437 - M. 7203986 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 622 “Ley de Contrataciones Municipales”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada.

DIRECCION DE ADQUISICIONES

(Ubicada en el Centro Cívico Módulo "C", Planta Alta", Puerta 105)

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 103/2008**1. PROYECTO: "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CHEQUEO MEDICO II SEMESTRE"**

1. Pago del Doc. Base: 15 al 19 de agosto de 2008, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Reunión de Homologación: 20 de agosto a las 9:00 de la mañana en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

3. Recepción y apertura de ofertas: 29 de agosto del 2008, a las 09:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

LICITACION POR REGISTRO No. 102/2008**2. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL BARRIO 25 DE FEBRERO, D-VI"**

1. Pago del Doc. Base: 15 al 19 de agosto de 2008, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 04:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Visita al Sitio: 20 de agosto de 2008 a las 8:00 de la mañana. Punto de Reunión Oficinas del Distrito Seis.

3. Recepción y apertura de ofertas: 29 de agosto del 2008, a las 10:00 de la mañana en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones.

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdoba) y no es reembolsable, el horario de atención es de 07:00 AM hasta las 02:00 PM. Los fondos con que se ejecutará este proyecto son propios de esta municipalidad.

Ing. Sandra Moreno Ayestas, Secretaria General. 2-2

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 12227 – M. 7203720 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 475, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Medicas** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JACKELIN VANESSA DELGADO JIRÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12228 – M. 7203758 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 466, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Medicas** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA ELENA URBINA MUNGUIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12229 – M. 7203732 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 362, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

LINDA REBECA GARCIA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho, El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 9 de julio de 2008, Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 12230 – M. 7203729 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 366, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ERIKA MERCEDES HERNÁNDEZ SOLÍS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán."

Es conforme. León, 8 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12231 – M. 7203736 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 490, Tomo **III** del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Químicas** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLENDIA SORANIA CARRERO SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12232 – M. 7203734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 488, Tomo **III** del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Químicas** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OGLEZELA SUSANA CENTENO CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12233 – M. 7203738 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 3, Tomo **IV** del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Químicas** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YOHANIA DEL SOCORRO CÁLIX MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12234 – M. 7203746 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2354 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIA TERESA JIRÓN CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12235 – M. 7203716 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2376 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

HELLEN ADILIA NARVÁEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12236 M. 7203773 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua: Certifica que bajo el N°: 047, Pagina: 007, Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSÉ GABRIEL VALVERDE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil ocho.

Rector de la Universidad, Lic Adelina Simpson Herrera. Secretario General, Lic Leonardo Morales Romero. Judith A. Guevara M., Director del Departamento de Registro, UNADENIC.

Reg.12237 M. 7203771 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua: Certifica que bajo el N°: 041, Pagina: 007, Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KARLA VANESA ARAUZ AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil ocho.

Rector de la Universidad, Lic Adelina Simpson Herrera. Secretario General, Lic Leonardo Morales Romero. Judith A. Guevara M., Director del Departamento de Registro, UNADENIC.

Reg. 12238 – M. 7203731 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 303, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

CLINTON BRENT OW BRITTON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2007. El Rector de la Universidad, Msc. Faran Dometz Hebbert, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 23 de noviembre del 2007. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 12239 – M. 7203727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 156 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

PETRONA DAMARIS CARRERO ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20, de mayo del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 12240 – M. 7203718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2115, Página 269, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARMANDO JOSÉ CASTRILLO RODRÍGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Veintiún días del mes de mayo del año dos mil ocho Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, diecinueve de junio del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro, UNI.

Reg. 12241 – M. 7203722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 188, Folio 0005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

LUIS ARMANDO ARANA LOPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año 2008. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Douglas Ivan González. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central

Reg. 12242 – M. 7203752 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto Managua, certifica que en la Página 425, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

AUXILIADORA DEL ROSARIO SANDOVAL FLORES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 12322 – M. 7203890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 261, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DEBORAH LUCIA NOGUERA PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12323 – M. 7203848 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 350, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Empresariales** que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA VANESSA DELGADILLO RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y

prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 2 de julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 12497 - M. 7374009 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

A los Accionistas de

«HOTELES DE GRANADA, S.A.»

A Junta General Ordinaria Anual de Accionistas

Con instrucciones de la Junta Directiva de HOTELES DE GRANADA, S.A., por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **5:00 p.m. del día lunes 8 de septiembre del año 2008** en el Salón del Hotel Alhambra de esta ciudad; con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros de la sociedad al 30 de junio del 2008;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Plan de aplicación de las utilidades;
7. Otros asuntos de la competencia de las Asambleas Ordinarias.

Granada, 6 de agosto de 2008.- Narciso Arévalo Lacayo, Director - Secretario, HOTELES DE GRANADA, S.A.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 10800 - M. 7202062 – Valor C\$ 285.00

Señora **BENITA DEL SOCORRO Y GEORGINA CECILIA REYES JEREZ**, respectivamente, por medio de su Apoderado Lic. Sandra Raquel Obando Espinal solicitan declararse herederas ab-intestato de bienes, derechos y acciones que a su deceso dejara la Señora **MARTHA LUCIA JEREZ** (q.e.p.d), quien era conocida también como Martha Jerez de Reyes. Interesados: Oponerse término legal. Dado Juzgado Cuarto Distrito Civil de Managua. Veinticinco de Junio del dos mil ocho.-Dr. Francisco López Fernández, Juzgado Cuarto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. M. Johanna Pérez V. Secretario.-

3-3

Reg. No. 02287 - M. 6956414/7203757 - Valor C\$ 285.00

La Señora **CARMEN FLORES BENAVIDEZ**, en la que solicita ella y su hermana **AURA ELENA FLORES BENAVIDEZ**, sean declaradas herederas universales de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara el señor **VIRGILIO FLORES BAQUEDANO, (Q.E.P.D.)**.- Interesados oponerse en el término de ley.- Dado en el Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua, en la ciudad de Managua, el veinte de diciembre de dos mil siete. Dra. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-3